



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
25 de octubre de 2012
Español
Original: chino e inglés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Segundo informe periódico que los Estados partes
debían presentar en 2009

Macao (China)* **

[16 de julio de 2010]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

** El presente documento forma parte del informe del Estado parte que comprende los informes de China (CRC/C/C/CHN/3-4), Macao (CRC/C/CHN-MAC/2) y Hong Kong (CRC/C/CHN-HKG/2).

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	5
I. Medidas generales de aplicación.....	5–18	5
II. Definición de niño.....	19–21	9
III. Principios generales y derechos y libertades civiles.....	22–30	9
A. La no discriminación (artículo 2) y el interés superior del niño (artículo 3)	22–27	9
B. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)	28–29	11
C. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)	30	11
IV. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	31–58	11
A. Orientación por parte de los padres (artículo 5) y responsabilidades de los padres (artículo 18 1) y 2))	31–37	11
B. Separación de los padres (artículo 9)	38–39	12
C. Reunificación familiar (artículo 10).....	40–41	13
D. Traslado y retención ilícitos (artículo 11)	42–43	14
E. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27 4)).....	44	15
F. Los niños privados de su entorno familiar (artículo 20)	45–49	15
G. Adopción (artículo 21).....	50–53	16
H. Examen periódico de las condiciones de acogimiento (artículo 25).....	54	17
I. Descuido o trato negligente, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño (artículo 19)	55–58	17
V. Salud básica y bienestar	59–70	18
A. Salud y acceso a servicios sanitarios (artículo 24).....	59–62	18
B. La supervivencia y el desarrollo (artículo 6 2)).....	63–64	20
C. Atención de salud para niños con discapacidad (artículo 23)	65–67	21
D. Salud de los adolescentes (artículo 24).....	68–70	22
VI. Educación, esparcimiento y actividades culturales	71–91	22
A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales (artículo 28)	71–86	22
B. Los objetivos de la educación (artículo 29), con referencia también a la calidad de la educación	87–89	27
C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales y artísticas (artículo 31)	90–91	28
VII. Medidas de protección especiales	92–118	29
A. Los niños en situaciones de excepción: niños refugiados (artículo 22), niños en conflictos armados (artículo 38)	92–94	29
B. Administración de la justicia juvenil (artículos 37 b), c) y d) y 40).....	95–102	29

C.	Niños en situación de explotación económica, incluido el trabajo infantil (artículo 32)	103–110	31
D.	El uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (artículo 33)	111–117	32
E.	Niños en situación de explotación sexual (artículo 34)	118	33
VIII.	Aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	119–173	33
A.	Medidas generales de aplicación	119–120	33
B.	Prohibición de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (artículos 3, 4 1) y 2), 5, 6 y 7).....	121–135	33
C.	Prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (artículo 9 1) y 2)).....	136–153	35
D.	Protección de los derechos de los niños víctimas (artículos 8 y 9 3) y 4))	154–163	39
E.	Asistencia y cooperación internacionales (artículo 10)	164–173	40

Lista de cuadros

1.	Número de personas de la RAE de Macao, por género y grupo de edad	7
2.	Estructura de la población de la RAE de Macao, por género y grupo de edad (%)	7
3.	Tasa de alfabetización de la población de menos de 18 años, por género y grupo de edad (%)	8
4.	Asistencia ofrecida a hijos de menos de 3 años de edad de mujeres reclusas que permanecieron con sus madres en el Centro Penitenciario de Macao	13
5.	Entidades colaboradoras que ayudan a los hijos de reclusas que permanecen en el Centro Penitenciario de Macao	13
6.	Asistencia ofrecida en el marco de la Convención sobre el secuestro de niños	14
7.	Guarderías y hogares residenciales a disposición de los niños y adolescentes.....	15
8.	Casos en relación con el régimen de protección social de los que se ha ocupado la Junta de Bienestar Social.....	16
9.	Niños residentes en la RAE de Macao que fueron adoptados dentro/fuera de la RAE de Macao....	17
10.	Casos de maltrato de niños registrados por el Hospital Público.....	18
11.	Niños que acuden a centros de atención de salud.....	19
12.	Indicadores demográficos principales	19
13.	Plan de vacunación de la RAE de Macao: tasa de cobertura (%).....	20
14.	Tasas de suicidio de niños de menos de 18 años, por género y grupo de edad (%)	21
15.	Niños y adolescentes de hasta 19 años de edad con discapacidad que reciben atención en centros residenciales y guarderías subvencionados por la Junta de Bienestar Social	21
16.	Escuelas, por tipo de educación ofrecida, naturaleza e idiomas de enseñanza.....	23
17.	Tasa de escolarización neta (%).....	24
18.	Tasa de escolarización bruta (%).....	24
19.	Coefficiente profesor/alumnos en cada nivel de enseñanza	24

20.	Alumnos que reciben enseñanza gratuita	25
21.	Alumnos de escuelas privadas que recibieron subsidios para el pago de las tasas escolares	25
22.	Alumnos con necesidades educativas especiales acogidos a sistemas de enseñanza específicos.....	26
23.	Descanso, esparcimiento y actividades culturales y artísticas.....	28
24.	Número de menores de edad del Instituto para Menores de Edad Infractores matriculados en enseñanza primaria y secundaria.....	30
25.	Proxenetismo de menores.....	34
 Anexos		
I.	Medidas legislativas citadas, en orden cronológico	42
II.	Tratados relacionados con la protección de los derechos del niño aplicables a la RAE de Macao.....	45
III.	Otra información de interés.....	47

Introducción

1. El presente informe constituye la tercera parte de los informes tercero y cuarto combinados de la República Popular China que han de presentar los Estados partes con arreglo al artículo 44, párrafo 1) b), de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención) e incluye también información acerca de la aplicación por la Región Administrativa Especial de Macao (en adelante la RAE de Macao) del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (en adelante el Protocolo) en virtud de su artículo 12 2). Abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2008 y, en el caso de la información referente a la aplicación del Protocolo, entre el 1 de enero de 2005 y el 30 de junio de 2009.

2. El informe se ha preparado de conformidad con las directrices adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño (en adelante el Comité), de acuerdo con su última actualización (HRI/GEN/2/Rev.5, 29 de mayo de 2008), y sobre la base de la información facilitada por los departamentos del Gobierno de la RAE de Macao que intervienen en la aplicación de la Convención y del Protocolo, así como otras entidades pertinentes, como la Fiscalía, la Comisión contra la Corrupción y las comisiones encargadas de derechos humanos específicos. Algunas de esas entidades cuentan y/o colaboran estrechamente con representantes de organizaciones y/o asociaciones no gubernamentales.

3. La mayoría de los tratados de derechos humanos son aplicables a la RAE de Macao¹. En cuanto a la información general sobre la RAE de Macao y su población, estructura política general y marco para la protección de los derechos humanos, puede verse la tercera parte de la segunda revisión del documento básico de China (HRI/CORE/1/Add.21/Rev.2), cuyo contenido no se ha modificado, a menos que se hagan observaciones concretas en sentido contrario. Cuando corresponde, se hace también referencia a los aspectos pertinentes de las partes correspondientes de los últimos informes de la RAE de Macao sobre dichos tratados, presentados a los comités de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados.

4. La información facilitada en el informe anterior sobre la aplicación de la Convención (CRC/C/83/Add.9/Part II), así como la relativa a la aplicación del Protocolo (CRC/C/OPSA/CHN/1/Part II) sigue siendo válida. El presente informe se centra sobre todo en los cambios y progresos realizados desde la presentación de esos documentos. Asimismo, teniendo presentes las observaciones finales del Comité (CRC/C/CHN/CO/2 y CRC/C/OPSC/CHN/CO/1, respectivamente), adoptadas previo examen de los dos informes en su 1080a sesión de 30 de septiembre de 2005, la información relativa a las cuestiones planteadas en aquellas puede encontrarse en los párrafos del presente informe relativos a la Convención y al Protocolo. Los citados informes y observaciones finales se enviaron a la Asamblea Legislativa, así como a otras entidades gubernamentales competentes, para que los examinaran debidamente y se pusieran a disposición del público en general.

I. Medidas generales de aplicación

5. Como se menciona en el informe anterior, la Ley fundamental de la RAE de Macao (en adelante la Ley fundamental) garantiza, en su capítulo III, los derechos y deberes fundamentales de los residentes y otras personas en la RAE de Macao. En virtud de sus

¹ En el anexo II del presente informe puede verse la lista actualizada de los tratados pertinentes relacionados con la protección de los derechos del niño aplicables a la RAE de Macao.

artículos 28 1) y 30 1), la libertad y la dignidad humanas son inviolables. Su artículo 38 3) afirma expresamente la protección de los derechos e intereses legítimos de los menores de edad. Esos principios, junto con los de igualdad y legalidad, constituyen la base de todo el sistema jurídico de la RAE de Macao, que tiene carácter vinculante para los poderes legislativo, administrativo y judicial.

6. La Convención y el Protocolo se aplican directamente a la RAE de Macao, tienen precedencia sobre el derecho común y pueden invocarse directamente. En lo que respecta al derecho común, los derechos y la protección del niño se plasman en las leyes civiles, penales y administrativas tanto sustantivas como de procedimiento.

7. Con respecto a los párrafos 8 y 9 de las observaciones finales del Comité (CRC/C/CHN/CO/2), es necesario aclarar que China no formuló reservas para la RAE de Macao con respecto a los artículos 6, 32 y 37 c) de la Convención. Esta entró en vigor para Macao el 27 de mayo de 1999 sin ninguna reserva y continuó aplicándose a la RAE de Macao a partir del 20 de diciembre de 1999 en las mismas condiciones. Sus textos auténticos en chino e inglés, acompañados de la respectiva traducción al portugués, se publicaron en el *Boletín Oficial* de Macao, Serie I, No 37, de 14 de septiembre de 1998. Además, la enmienda de la Convención se publicó en el *Boletín Oficial* de la RAE de Macao, Serie II No 15, de 12 de abril de 2006.

8. Desde la presentación del último informe, se han registrado algunas novedades relacionadas con la aplicación de la Convención. En 2001 se reestructuró el Consejo de Asuntos de la Juventud (Reglamento administrativo N° 12/2002, de 10 de junio), en 2006 finalizó el Proyecto de lista de indicadores para la juventud, en el que se incluyen 10 áreas y 80 indicadores, y en 2007 se adoptó el primer plan estratégico general de desarrollo de la juventud.

9. En lo que respecta a las entidades con facultades para intervenir en las cuestiones reguladas por la Convención y el Protocolo, el Secretario de Asuntos Sociales y Cultura es el responsable de las medidas relacionadas con la educación y la juventud, la seguridad social y la atención de la salud. El Consejo de Asuntos de la Juventud es un órgano consultivo, cuyo objetivo es ayudar a dicho Secretario a formular y evaluar las políticas relacionadas con los jóvenes. La Oficina de Educación y Asuntos de la Juventud y la Oficina de Bienestar Social, dependientes también de dicho Secretario, desempeñan funciones importantes de protección de los niños, en particular en los ámbitos de la educación y la juventud, el bienestar y la protección, respectivamente. La Policía Judicial (en la que está integrada la Oficina Central Nacional de INTERPOL de China en la RAE de Macao) y la Policía de Seguridad Pública, adscritas al Secretario de Seguridad, son entidades de policía criminal con funciones de prevención de la delincuencia y de investigación. Por último, la elaboración de medidas legislativas y la divulgación de la ley son competencia del Secretario de Administración y Justicia, y entre las principales entidades implicadas se incluyen la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Reforma Legislativa.

10. Los tribunales de la RAE de Macao ejercen el poder judicial con independencia, estando supeditados únicamente a la ley, y no son objeto de interferencia alguna. A este respecto, es importante aclarar que los fiscales del sistema jurídico de la RAE de Macao son también magistrados, son independientes y están libres de toda injerencia. Ejercen, en virtud de la ley, funciones como la imposición de la legalidad y la representación de las personas incapaces, incluidos los menores de edad, en todas las acciones necesarias para el ejercicio de sus derechos e intereses. Por ello, los fiscales desempeñan un papel muy importante en la administración de la justicia juvenil.

11. Otra entidad de interés para la aplicación de la Convención y el Protocolo es la Comisión contra la Corrupción, entidad independiente con funciones de Ombudsman. Uno

de sus principales objetivos es promover la protección de los derechos y libertades y salvaguardar los intereses legítimos de las personas, garantizando que el ejercicio de los derechos públicos obedezca a criterios de justicia, legalidad y eficiencia.

12. Con el fin de mejorar la recopilación de datos estadísticos fiables y completos, el Servicio de Estadística y del Censo está perfeccionando los métodos de muestreo estadístico y extrapolación de los datos sobre los niños. Además, el Servicio está examinando junto con otros departamentos y entidades gubernamentales la viabilidad de facilitar información detallada sobre la edad exacta en los registros administrativos pertinentes para hacer posible la recopilación de datos sobre los niños. Además, las estadísticas oficiales de la RAE de Macao son de libre acceso para el público de acuerdo con un calendario trimestral de divulgación de datos en el sitio web del Servicio (www.dsec.gov.mo), y los resultados resumidos de interés común se divulgan inmediatamente a través de los medios de comunicación locales, además de publicarse en el correspondiente informe completo en su sitio web.

13. A este respecto, conviene presentar algunos datos actualizados disponibles sobre los niños. Los siguientes cuadros contienen una actualización de las estimaciones sobre la población de la RAE de Macao y la tasa de alfabetización de la población de menos de 18 años. El porcentaje entre población de menos de 18 años y población total ha disminuido constantemente, y representó el 25,8%, el 24,6%, el 23,3%, el 21,6%, el 19,8%, el 18,1% y el 17,2%, respectivamente, entre 2002 y 2008.

Cuadro 1

Número de personas de la RAE de Macao, por género y grupo de edad

(Unidad: 1.000)

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total	HM	440,5	446,7	462,6	484,3	513,4	538,1	549,2
	H	211,1	214,6	221,7	233,5	252,5	265,7	269,5
	M	229,4	232,1	241,0	250,7	261,0	272,4	279,7
Población de menos de 18 años de edad	HM	113,8	110,1	107,7	104,8	101,5	97,3	94,3
	H	58,8	56,9	55,7	54,1	52,4	50,2	48,7
	M	55,1	53,2	52,0	50,7	49,1	47,1	45,6

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Population Estimate of Macao.

Nota: Los datos hacen referencia a la población residente.

Cuadro 2

Estructura de la población de la RAE de Macao, por género y grupo de edad (%)

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total	HM	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
	H	47,9	48,0	47,9	48,3	49,2	49,4	49,1
	M	52,1	52,0	52,1	51,7	50,8	50,6	50,9
Población de menos de 18 años de edad	HM	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
	H	51,7	51,7	51,7	51,6	51,6	51,6	51,6
	M	48,4	48,3	48,3	48,4	48,4	48,4	48,4

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Population Estimate of Macao.

Nota: Los datos hacen referencia a la población residente.

Cuadro 3
Tasa de alfabetización de la población de menos de 18 años, por género y grupo de edad (%)

Grupo de edad	Género	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total (3-17 años de edad)	HM	64,6	65,9	67,1	68,4	69,5	69,5	69,3
	H	64,0	65,4	66,6	67,7	68,3	69,2	68,8
	M	65,2	66,4	67,6	69,2	70,8	69,9	69,8
3-9 años de edad	HM	11,7	11,4	11,3	12,6	12,0	12,0	11,2
	H	12,2	10,5	10,2	11,7	11,0	12,3	10,3
	M	11,1	12,2	12,6	13,5	13,2	11,6	12,1
10-14 años de edad	HM	96,8	96,9	96,7	96,7	96,5	96,8	96,1
	H	96,1	96,8	96,8	96,3	95,9	96,2	95,3
	M	97,4	97,0	96,6	97,2	97,2	97,5	97,0
15-17 años de edad	HM	99,7	99,8	99,7	99,6	99,6	99,9	99,5
	H	99,9	99,8	99,7	99,3	99,5	100,0	99,3
	M	99,5	99,9	99,7	99,8	99,7	99,8	99,7

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Employment Survey.

14. En lo que respecta a la divulgación, el Gobierno de la RAE de Macao, firmemente comprometido con la protección de los derechos fundamentales, mantiene sus campañas de sensibilización acerca de los derechos fundamentales y el derecho en general, dando a conocer los tratados de derechos humanos vigentes en la RAE de Macao, a través de los medios de difusión, concursos, folletos y programas interactivos así como en su sitio web y en la prensa oficial.

15. En particular, en lo que respecta a los niños, en mayo de 2007 se formuló un plan sobre la Estrategia para el Desarrollo Completo de los Jóvenes de Macao, con especial insistencia en la educación moral, el amor al país y la identificación con la RAE de Macao, la realización efectiva del propio potencial y la creatividad y la promoción del desarrollo completo de los jóvenes. Este plan se divide en dos esferas principales: una central y otra complementaria. La primera considera las características sociales particulares de la RAE de Macao, y da prioridad a cuestiones como la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, los juegos de azar, la conducta conflictiva, las actividades recreativas, la participación plena y la toma de decisiones eficaces en la sociedad, la globalización, la tecnología de la información y las comunicaciones y la relación entre generaciones. La segunda hace referencia a las propuestas de las Naciones Unidas (hambre y pobreza, VIH/SIDA y niñas y adolescentes, jóvenes y prevención de conflictos) e incluye ámbitos de actividad que se pueden ampliar gradualmente teniendo en cuenta los cambios ocurridos en el entorno social y la situación de la RAE de Macao. En 2008, en el marco de ese plan, se elaboró el proyecto Servicio a la juventud y su relación con el juego para el período 2008-2012, con el fin de reducir en lo posible los efectos negativos de los juegos de azar en la juventud (se adjuntan al presente informe copias tanto del plan como del proyecto).

16. El tema de los derechos humanos desempeña un papel importante en los planes de estudio y actividades escolares. La Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad, en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, promueve la educación civil en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. Mediante clases activas y juegos, los

estudiantes se familiarizan gradualmente con los conceptos relacionados con los derechos humanos, la no discriminación y otros aspectos de los derechos fundamentales.

17. En concreto, entre 2002 y 2008, se publicaron en varios periódicos de Macao 50 artículos sobre los derechos humanos. Desde 2002 se viene publicando el folleto Derechos del niño y desde 2004 el titulado Ley sobre la prevención de los malos tratos infligidos a los niños. Hasta mayo de 2009, se distribuyeron 70.907 y 10.495 ejemplares, respectivamente, a través de los departamentos gubernamentales, los centros comunitarios, bibliotecas, hospitales y centros de salud. Asimismo, en la televisión y la radio de Macao se han transmitido intermitentemente programas especiales sobre los derechos del niño y la prevención de todo tipo de violencia contra los niños (incluida la explotación sexual). Igualmente, en cooperación con unas 30 entidades gubernamentales y no gubernamentales locales, la Oficina de Bienestar Social organiza todos los años durante el Día Universal del Niño una serie de actividades educativas y sociales, cuyo objetivo es divulgar información sobre los derechos del niño.

18. En la sociedad de la RAE de Macao, la participación de las asociaciones locales y ONG en la atención a los niños y mujeres es una tradición con un largo historial. Estas asociaciones y ONG intervienen con frecuencia en asociación con el Gobierno y han contado siempre con su aliento y apoyo financiero. Las actividades que llevan a cabo se realizan de forma totalmente libre y activa.

II. Definición de niño

19. Como se señaló en el último informe, el artículo 111 del Código Civil de Macao entiende por menor de edad toda persona que no haya cumplido los 18 años. También a los 18 años se establece la mayoría de edad.

20. La edad mínima legal para el matrimonio de ambos sexos se ha mantenido sin cambio en los 16 años (artículo 1479 del Código Civil). El artículo 1487 estipula que el matrimonio de un menor de más de 16 años pero de menos de 18 requiere el consentimiento de los padres o los tutores. De todas formas, si hay razones convincentes que justifiquen la celebración del matrimonio y los menores tienen suficiente madurez física y mental, a petición de ellos el tribunal puede otorgar la autorización necesaria. Cuando el menor contrae matrimonio, la emancipación de la responsabilidad parental es automática en virtud del artículo 120 del Código Civil a menos que no haya consentimiento del matrimonio, como se ha indicado *supra*. La edad mínima para el consentimiento sexual son los 16 años (artículos 168 y 169 del Código Penal de Macao).

21. Conviene señalar que en la RAE de Macao la edad de responsabilidad penal es 16 años (artículo 18 del Código Penal de Macao).

III. Principios generales y derechos y libertades civiles

A. La no discriminación (artículo 2) y el interés superior del niño (artículo 3)

22. El derecho a la igualdad y la no discriminación está salvaguardado en la Ley fundamental. Su artículo 25 dispone expresamente que todos los residentes de Macao serán iguales ante la ley y estarán libres de la discriminación, con independencia de su nacionalidad, origen, raza, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o ideológicas, nivel de educación y situación económica o social. De la misma manera, su artículo 43 estipula que las personas de la RAE de Macao que no sean residentes de Macao gozarán, de

conformidad con la ley, de los mismos derechos y libertades prescritos en el capítulo III de la Ley fundamental para los residentes de Macao.

23. El marco jurídico general de la RAE de Macao que salvaguarda ambos principios y derechos no ha cambiado prácticamente desde el informe anterior. No hay ninguna discriminación ni entre los diferentes grupos de niños (incluidos los niños nacidos fuera del matrimonio) ni entre adultos y niños. Aun cuando todos los seres humanos sean iguales ante la ley, se considera que los niños tienen necesidades particulares y, por lo tanto, el trato diferente previsto en la ley para los niños está basado exclusivamente en la necesidad de garantizar su interés superior.

24. Asimismo, el Gobierno no puede privilegiar, beneficiar, perjudicar, privar de sus derechos o exonerar de sus obligaciones a ninguna parte por motivos de su ascendencia, sexo, raza, idioma, territorio de origen, religión, opinión política o creencia ideológica, nivel de educación, situación económica o condición social (artículo 5 1) del Código de Procedimiento Administrativo de Macao). El mismo principio se incluye también explícitamente en otras leyes, como el Marco jurídico de la política de la familia (Ley N° 6/94M, de 1 de agosto), la Ley N° 7/2008, de 18 agosto, sobre las relaciones familiares y el Marco jurídico del sistema educativo para la enseñanza no terciaria (Ley N° 9/2006, de 26 de diciembre), que derogó la Ley N° 11/91/M, de 29 de agosto, y entró en vigor el 27 de diciembre de 2006 (para el año académico de 2007/08).

25. En sus observaciones finales (párr. 33), el Comité pidió que en el próximo informe periódico de la RAE de Macao se incluyera información completa sobre la aplicación práctica del artículo 2 de la Convención. Aunque se tienen siempre muy en cuenta las solicitudes del Comité y se hace todo lo posible por aceptarlas, a este respecto es difícil facilitar la información concreta solicitada ya que, hasta ahora, no se ha registrado ninguna denuncia basada en la discriminación. Asimismo, la sociedad de la RAE de Macao se caracteriza por su carácter altamente multicultural y tolerante. Personas de diferentes nacionalidades viven unas junto a otras y comparten una gran variedad de orígenes nacionales, religiosos, lingüísticos y culturales. Todos los grupos nacionales tienen la misma dignidad y tienen derecho a su propia vida cultural, a practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma. Si bien no se puede negar que existen desigualdades en algunos casos, se han realizado esfuerzos especiales por evitarlo, en particular, en el caso de los desfavorecidos. La integración social de la comunidad es una de las políticas del Gobierno de la RAE de Macao.

26. Como se señala en el informe anterior, el principio del interés superior del niño se tiene en cuenta al tomar las decisiones pertinentes, como se refleja en varias disposiciones del Código Civil.

27. El Comité ha solicitado también información más detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar que el principio del interés superior del niño sea una consideración fundamental en todas las iniciativas relacionadas con la infancia. Es también difícil presentar información detallada sobre esta cuestión porque se encuentra en la base de toda la legislación sobre los menores de edad. Los criterios operativos que instrumentan la ejecución práctica de este principio varían de acuerdo con la situación concreta a la que se aplica. Además, dentro de la jurisdicción voluntaria —que abarca la mayoría de las cuestiones relacionadas con los menores de edad— los jueces tienen gran amplitud de facultades para su aplicación. En las partes pertinentes de este informe se presentarán explicaciones más específicas.

B. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

28. El marco jurídico de la RAE de Macao sobre los derechos y libertades civiles del niño no ha cambiado en general desde el informe anterior. En el artículo 70 del Código Civil se proclama que todas las personas tienen derecho a la vida. Este derecho no puede ser objeto de renuncia ni exención ni estar sujeto a ninguna limitación jurídica o voluntaria. La protección del derecho a la vida comienza con la protección de la vida intrauterina. No obstante, el aborto no es sancionable en las circunstancias previstas en el Decreto-ley N° 59/95/M, de 27 de noviembre, que rige las cuestiones relacionadas con la interrupción voluntaria del embarazo, enmendado mediante la Ley N° 10/2004, de 22 de noviembre.

29. La pena de muerte está prohibida en el sistema jurídico de la RAE de Macao.

C. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)

30. Como se mencionó en el informe anterior, la legislación de la RAE de Macao reconoce el derecho del niño a ser escuchado en las cuestiones importantes relacionadas con su vida dentro de la familia (como el nombramiento de un tutor, la adopción de un hijo por los padres) o en la escuela. El principio general es que deben tenerse en cuenta las opiniones del niño, de acuerdo con su edad y madurez, aun cuando esté todavía sometido a la autoridad parental.

IV. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

A. Orientación por parte de los padres (artículo 5) y responsabilidades de los padres (artículo 18 1) y 2))

31. El marco jurídico para el ejercicio de la responsabilidad parental no ha cambiado. Dentro del sistema jurídico de la RAE de Macao, el ejercicio de la responsabilidad parental se concibe simultáneamente como una facultad y como un deber. Teniendo en cuenta los intereses del niño, los progenitores deben prestar gran atención a su seguridad y salud y ofrecerle la posibilidad de recibir educación así como atender sus necesidades cotidianas (artículo 1733 del Código Civil). Por otro lado, los padres deben tener en cuenta las opiniones de los niños sobre las cuestiones familiares importantes y permitirles organizar sus vidas de forma independiente, según su nivel de madurez.

32. En el marco del actual sistema de justicia juvenil, durante el período de internamiento, los progenitores, tutores o instituciones a quienes se confía la custodia de un niño infractor ejercen todavía la responsabilidad parental en todas las cuestiones relacionadas con él siempre que no sean incompatibles con las medidas adoptadas o no haya una limitación o prohibición dictada por un juez.

33. El artículo 7 del Marco Jurídico de la Política de la Familia (Ley N° 6/94/M, de 1 de agosto) reafirma que el apoyo al niño y su educación son competencia de los progenitores, y estipula que el Gobierno deberá garantizar y apoyar el ejercicio de la responsabilidad parental. En su artículo 1 2) se declara que el Gobierno, junto con las asociaciones que se ocupan de los intereses familiares, tiene la obligación de promover la calidad de vida familiar y el bienestar moral y material de las familias. Para conseguir esos objetivos, se han establecido varios refugios de mujeres, centros de servicios familiares y centros de atención de día con el fin de ayudar a las familias que se encuentran en situación especial, en particular a las familias con padres solteros y de reclusos, y de crear mecanismos eficientes para hacer frente a las crisis resultantes, como las rupturas matrimoniales o

familiares y la violencia en el hogar, sobre todo cuando hay niños que pueden verse implicados.

34. En cuanto a la seguridad social, el principal cambio con respecto a lo que se mencionó en el informe anterior está relacionado con el nuevo régimen de subsidios a las personas y las familias en situación de dificultad financiera, establecido mediante el Reglamento administrativo N° 6/2007, de 2 de abril. A fin de ampliar su cobertura, se flexibilizaron las condiciones de solicitud del subsidio previstas en dicho reglamento (órdenes del Jefe Ejecutivo 322/2007, de 26 de noviembre, y 277/2008, de 13 de octubre).

35. Se ofrece un subsidio especial a las familias que se encuentran en situación vulnerable (incluidas las familias con padres solteros, las familias con personas discapacitadas y las familias con miembros que sufren enfermedades crónicas) en virtud de la Orden del Secretario de Asuntos Sociales y Culturales N° 18/2003, de 10 de marzo. Entre 2003 y 2008, recibieron asistencia de la Junta de Bienestar Social, respectivamente, 1.122, 2.221, 2.074, 1.784, 1.325 y 1.171 niños de no más de 18 años de edad de familias desfavorecidas (sin contar los niños de familias con dos progenitores que recibieron subsidios de la Junta). En breve plazo entrará en funcionamiento el primer Centro de Servicios Integrados para la Familia, que trata de ofrecer educación en materia de vida familiar, actividades para padres e hijos, orientación y otras formas de apoyo conexas.

36. La Junta de Bienestar Social, que cuenta con un equipo de 103 profesionales técnicos especializados —trabajadores sociales, psicólogos, maestros de guardería y asesores jurídicos—, se encarga de ayudar a las familias con problemas o en situación de riesgo o a las familias vulnerables en cuestiones como la asistencia financiera, la educación familiar y los servicios de comidas.

37. A fin de proteger mejor la salud de las madres y ayudarles a ejercer sus responsabilidades, la nueva Ley N° 7/2008 sobre las relaciones laborales amplía considerablemente la duración de la licencia de maternidad, que pasa de 35 a 56 días sin pérdida de remuneración ni de ningún otro derecho o prestación. En cambio, la duración de la licencia de maternidad para los funcionarios públicos continúa siendo de 90 días.

B. Separación de los padres (artículo 9)

38. Como principio general, no se puede separar a los niños de sus padres, excepto cuando estos no cumplen sus deberes fundamentales (artículo 7 4) de la Ley N° 6/94/M, de 1 de agosto). No obstante, si se ha prohibido a los padres que ejerzan la responsabilidad parental debido a que han sido condenados por un delito penal sancionable con esa pena o a que un tribunal los ha declarado mentalmente discapacitados, se podrá tener lugar la separación mediante una decisión judicial (artículo 1767 1) a) y b) del Código Civil). En caso de disolución del matrimonio, se puede separar también a los hijos de uno de sus progenitores cuando la responsabilidad parental se confía mediante decisión judicial a solo uno de los progenitores. El progenitor que no ejerce la responsabilidad parental ayuda a supervisar la educación y condiciones de vida del hijo (artículo 1761 del Código Civil).

39. Otro caso de separación del hijo con respecto a los progenitores se presenta cuando la madre o el padre está cumpliendo condena de reclusión; no obstante, según el artículo 84 del Régimen sobre la aplicación de medidas de privación de libertad personal (Decreto-ley N° 40/94/M, de 25 de julio), los hijos de menos de 3 años de edad de mujeres reclusas pueden permanecer con su madre si se considera beneficioso para los niños, siempre que se obtenga la aprobación necesaria. De hecho, hubo, respectivamente, 3, 2, 1, 3, 2, 2 y 1 niños de menos de 3 años de edad hijos de mujeres reclusas que permanecieron en el Centro Penitenciario de Macao entre 2002 y 2008. A continuación se presenta información sobre la

asistencia ofrecida a los hijos de reclusas y sobre la colaboración entre el Centro Penitenciario de Macao y las entidades correspondientes.

Cuadro 4

Asistencia ofrecida a hijos de menos de 3 años de edad de mujeres reclusas que permanecieron con sus madres en el Centro Penitenciario de Macao

Tipo de asistencia	<p>Ayuda financiera: A través del Fondo del Centro Penitenciario de Macao para la compra de productos básicos (por ejemplo, pañales, ropa, productos de limpieza y cubiertos) y de alimentos (por ejemplo, leche en polvo y pasta de arroz) para los hijos de las reclusas y prestación de servicios de apoyo</p> <p>Mediación: Prestación de asistencia, por ejemplo, para solicitar encuentros con el padre y los miembros de la familia y conseguir que los niños puedan salir para reunirse con sus familiares</p> <p>Atención de salud: Prestación de servicios de atención de salud a los niños</p> <p>Otros: Por ejemplo, suministro de productos necesarios para criar y alimentar a los niños de poca edad</p>
Servicios disponibles	Celdas separadas en el Centro Penitenciario de Macao para la reclusas que deben ocuparse de sus hijos
Asignación de personal técnico	<p>Personal médico</p> <p>Personal profesional especializado en asistencia social y psicología</p> <p>Guardias de prisión</p>

Fuente: Centro Penitenciario de Macao.

Cuadro 5

Entidades colaboradoras que ayudan a los hijos de reclusas que permanecen en el Centro Penitenciario de Macao

Junta de Bienestar Social	Los hijos de las reclusas deben abandonar el Centro Penitenciario de Macao una vez cumplidos los 3 años de edad. Si una reclusa no puede encontrar ningún familiar que se ocupe de su hijo, el Centro se pondrá en contacto con la Junta para remitir el caso. Esta ayudará a cuidar al niño y se ocupará de solucionar su situación, por ejemplo, buscando instituciones donde los niños puedan vivir, teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades. Desde 2002 hasta ahora no ha habido ningún caso de remisión de esos niños.
Oficina de Salud	La Oficina de Salud ofrece servicios médicos gratuitos, en particular atención médica periódica, a los hijos de reclusas que permanecen en el Centro Penitenciario de Macao.

Fuente: Centro Penitenciario de Macao.

C. Reunificación familiar (artículo 10)

40. En el caso de los niños de 3 a 12 años de edad temporalmente privados del entorno familiar debido a problemas de la familia, la Junta de Bienestar Social mantiene un programa de hogares de acogida para que los niños puedan disfrutar de atención familiar y

obtener la atención adecuada de acuerdo con su interés superior y su desarrollo hasta la reunificación familiar.

41. En virtud del Marco general sobre la entrada, permanencia y residencia en la RAE de Macao (Ley N° 4/2003, de 17 de marzo), el Jefe del Ejecutivo puede otorgar una autorización especial de permanencia con fines de reunificación familiar o en otras situaciones debidamente comprobadas así como una autorización excepcional de residencia por motivos humanitarios o por casos excepcionales debidamente comprobados.

D. Traslado y retención ilícitos (artículo 11)

42. De conformidad con el artículo 241 del Código Penal de Macao, todo aquel que engaña a un menor de edad para secuestrarlo o se niega a devolver un menor a la persona que tiene la responsabilidad parental o la tutela o a su guardián legal, podrá ser sancionado con pena de hasta tres años de cárcel. El artículo 1741 del Código Civil establece que cualquiera de los progenitores o, en casos urgentes, la persona a quién se confió el niño puede reclamar su devolución solicitando ayuda a un tribunal u otra autoridad competente.

43. La Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños de 25 de octubre de 1980 es aplicable a la RAE de Macao. La Junta de Bienestar Social, que es la autoridad central para la RAE de Macao, ofreció asistencia en tres casos entre 2002 y mayo de 2009.

Cuadro 6

Asistencia ofrecida en el marco de la Convención sobre el secuestro de niños

	2002	2004	2004
Detalles del menor	Varón, 11 años de edad	Varón, 12 años de edad	Varón, 1 año de edad
País	Francia	Alemania	Australia
Breve información sobre el caso	Los progenitores del niño trataron de solucionar el problema de la responsabilidad parental en el tribunal local. El padre del niño vive en Francia y entabló una demanda acusando a la madre de que le impedía visitar a su hijo en Macao. A través de la autoridad central competente de Francia, solicitó asistencia de la Junta de Bienestar Social.	Supuestamente, el padre secuestró al niño en Alemania y lo trajo a Macao.	El niño estaba retenido ilegalmente en Macao por su padre y abuelo. Regresó a Australia con su madre en 2007.
Tipo de asistencia	La Junta evaluó el caso. Luego, el padre regresó a Macao para presentar una demanda judicial.	La Junta confirmó que ni el padre ni el hijo habían entrado en Macao. Luego, el Departamento de Justicia de Hong Kong comunicó que habían regresado a Alemania.	La Junta evaluó la situación del niño y siguió ocupándose del caso mediante contactos con las autoridades judiciales y administrativas locales.
Duración de la asistencia	3 meses	1 mes	3 años

Fuente: Junta de Bienestar Social.

E. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27 4))

44. El marco general del pago de la pensión alimenticia del niño no ha cambiado desde el informe anterior. En virtud del artículo 242 1) del Código Penal de Macao, el incumplimiento de las obligaciones de pago de la pensión alimenticia puede sancionarse con pena de hasta dos años de cárcel.

F. Los niños privados de su entorno familiar (artículo 20)

45. En lo que respecta a los niños abandonados, huérfanos, en situación de riesgo o sin atención parental, el Gobierno, en cooperación con asociaciones vinculadas con los intereses de la familia e instituciones de solidaridad social, promueve una política encaminada a ofrecer las mejores condiciones de vida, unidad familiar e integración en la comunidad. Con este fin, gracias a la supervisión y al apoyo financiero de la Junta de Bienestar Social, hay guarderías, centros residenciales y un internado a disposición de los niños y adolescentes. Actualmente, ocho hogares residenciales y un internado están bien equipados y cuentan con al menos dos trabajadores sociales que prestan servicios profesionales. Se ofrecen también servicios de asesoramiento, actividades recreativas, planes de desarrollo personal y un servicio para los progenitores. Hay hogares residenciales a disposición de los niños y adolescentes (de hasta 24 años de edad) que no pueden recibir debida atención de una familia normal debido a problemas familiares y necesitan servicio residencial, además de guarderías para niños (de hasta 4 años de edad) que tienen problemas familiares y deben utilizar ese servicio.

Cuadro 7

Guarderías y hogares residenciales a disposición de los niños y adolescentes

Número de	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Guarderías	26	25	25	25	25	25	27
Beneficiarios de las guarderías	2 417	2 197	2 182	2 204	2 346	2 497	2 995
Hogares residenciales	7	7	7	8	8	8	8
Beneficiarios de hogares residenciales	227	252	251	255	221	238	245

Fuente: Junta de Bienestar Social.

46. En caso necesario, la Junta de Bienestar Social adopta las medidas pertinentes para que esos niños sean admitidos en guarderías o escuelas de acuerdo con su edad. Cuando tiene conocimiento de niños abandonados, la Junta, en cooperación con las autoridades judiciales, ayuda a investigar a sus familias y a ocuparse de las materias relacionadas con la tutela. Entre 2002 y 2008 hubo, respectivamente, 6, 4, 5, 3, 4, 5 y 3 casos de niños abandonados de los que tuvo conocimiento la Junta. Además, las ONG, en colaboración con la Junta, ofrecen a los niños que han tenido que abandonar sus hogares por cualquier razón servicios de refugio y asistencia, especialmente sobre la manera de mejorar las relaciones interpersonales con sus familias.

47. Gracias a los esfuerzos de la Junta, se ha llevado a cabo un plan para mejorar los servicios ofrecidos por las guarderías, que integra teorías y pedagogías profesionales en la educación y los servicios cotidianos, a fin de fomentar el desarrollo potencial de los grupos destinatarios. Se prevé que en 2010 apliquen el plan 27 guarderías subvencionadas por la Junta. Además, esta tiene previsto compilar "Orientaciones y material de consulta para

actividades de las guarderías", con el fin de incrementar los conocimientos especializados del personal de las guarderías y sus técnicas de servicio, con lo que se contribuiría a mejorar la educación de los niños y a mejorar su salud.

48. En los últimos años se establecieron dos equipos de asistencia social para adolescentes adscritos a la Junta, cuyo objetivo era ponerse en contacto, mediante actividades de divulgación, con adolescentes que tengan necesidades especiales o se encuentren en entornos adversos. De esa manera, la Junta ofrece asistencia adecuada a esos niños a fin de fomentar su capacidad de solucionar problemas y motivarles a participar en la sociedad y contribuir a ella. Para reforzar la cobertura de los servicios, se prevé que a finales del presente año se habrá establecido el tercer equipo de trabajo.

49. Como se indicó en el informe anterior, el régimen de protección social del Decreto-ley N° 65/99/M, de 25 de octubre, es aplicable a los casos de prácticas abusivas de la responsabilidad parental y a las situaciones en que los menores de edad sufren malos tratos, descuido o desamparo o peligran su salud y educación. En este contexto, la Junta contribuye de forma notable a facilitar a los tribunales el ejercicio del poder judicial en los casos que afectan a menores de edad y a ayudar a los niños que se encuentran en situación de riesgo o no han conseguido adaptarse a la sociedad.

Cuadro 8

Casos en relación con el régimen de protección social de los que se ha ocupado la Junta de Bienestar Social

Tipo de casos	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tutela	9	20	11	7	14	18	32
Responsabilidad parental	95	65	77	89	81	93	93
Niños en situación de riesgo o socialmente inadaptados	66	102	103	104	110	103	93
Total	170	187	191	200	205	214	218

Fuente: Junta de Bienestar Social.

G. Adopción (artículo 21)

50. Como se ha señalado antes, el régimen de adopción está basado en el interés superior del niño. Este régimen no ha cambiado, salvo por lo que se refiere a la entrada en vigor para la RAE de Macao, el 1 de enero de 2006, del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 29 de mayo de 1993. Aunque en 1999 se llevó a cabo una revisión a fondo del sistema de adopción, se han emprendido estudios para determinar la manera de adaptarlo mejor a los nuevos imperativos.

51. La adopción requiere siempre una decisión judicial, que solo puede ser dictada de acuerdo con el principio del interés superior del niño, es decir, cuando hay beneficios concretos y reales para el niño, y es razonable suponer que se establecerá entre el adoptante y el adoptado una relación semejante a la de progenitor-hijo. Este principio básico se mantendrá sin cambios.

52. No está todavía autorizada la intermediación privada en los casos de adopción en la RAE de Macao. La acreditación de agencias extranjeras de adopción se está examinando en el marco de los estudios de la nueva ley. La Junta de Bienestar Social es todavía el único organismo autorizado a tramitar los procedimientos de adopción interna o internacional. Un

menor de edad con residencia habitual en Macao no puede ser adoptado fuera de la RAE de Macao, a menos que no haya solicitudes de adopción en Macao.

Cuadro 9

Niños residentes en la RAE de Macao que fueron adoptados dentro/fuera de la RAE de Macao

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 ¹
Adoptados dentro de la RAE de Macao	10	10	10	5	6	3	8	2
Adoptados fuera de la RAE de Macao	0	0	1	0	0	0	0	0
Total	10	10	11	5	6	3	8	2

Fuente: Junta de Bienestar Social.

*Nota:*¹ Hasta mayo de 2009.

53. Cuando el adoptado es un niño indocumentado, la Junta lo notifica a la Fiscalía (que, de acuerdo con el sistema jurídico de la RAE de Macao, representa los intereses de los menores de edad) y remite el caso a los departamentos gubernamentales competentes para que se ocupen de las cuestiones relacionadas con la inscripción de su nacimiento, el derecho a la residencia y la solicitud del documento de identidad de residente de la RAE de Macao, etc. No obstante, no se registró ningún caso semejante entre 2002 y 2008.

H. Examen periódico de las condiciones de acogimiento (artículo 25)

54. Como se indicó en el informe anterior, las medidas relativas a la atención, protección y tratamiento físico o mental de un niño pueden adoptarse en virtud de una decisión judicial de acuerdo con el régimen de protección social establecido en el Decreto-ley N° 65/99M. En virtud del artículo 89 2), dicha decisión requiere un examen obligatorio después de un año, contado a partir de la última decisión tomada por el juez. De la misma manera, de acuerdo con el régimen de salud mental, una vez transcurridos dos meses desde el comienzo del internamiento o de la decisión que lo impuso debe revisarse la decisión de internamiento obligatorio en el centro de salud público o privado.

I. Descuido o trato negligente, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño (artículo 19)

55. Conviene recordar que los abusos, el descuido, la violencia y el maltrato de los niños son delitos penales sancionables por el Código Penal de Macao. En este contexto, el Decreto-ley N° 65/99/M estipula las medidas de alivio correspondientes.

56. En caso necesario, la Junta de Bienestar Social ofrece a los niños víctimas de abusos o descuido servicios residenciales así como de asesoramiento e indica a la Fiscalía que inicie un proceso judicial o remita el caso a otros departamentos o entidades gubernamentales, o colabore con ellos, para su recuperación e integración social.

57. En el aspecto preventivo, es también digno de señalar que las ONG, en cooperación con el Gobierno, ofrecen al público líneas directas de apoyo, por ejemplo, la Línea directa permanente de asesoramiento y la Línea directa permanente sobre la violencia doméstica del Centro de Lai Yen de la Asociación General de Mujeres de Macao, puestas en marcha en ambos casos en 2005. Además de las 10 asociaciones que ofrecen siempre servicios orientados a la familia, en junio de 2006 se creó la Asociación de Macao contra el maltrato infantil, cuyo objetivo es promover los derechos del niño, entre otras cosas, para garantizar

su salud mental y física con servicios relacionados con la educación familiar, orientación individual y promoción comunitaria, etc. prestados por su centro de protección del niño.

58. En cuanto a la atención de salud de dichas víctimas, el hospital público les ofrece orientación emocional y evalúa sus antecedentes familiares y los riesgos existentes en su familia y, de esa manera, puede adoptar las medidas pertinentes para garantizarles una atención adecuada. En el cuadro siguiente puede verse el número de casos de maltrato de niños registrados por el hospital entre 2002-2008.

Cuadro 10
Casos de maltrato de niños registrados por el Hospital Público

<i>Año</i>	<i>Tipo de caso</i>	<i>Nº de niños</i>	<i>Género</i>	<i>Edad</i>
2002	Maltrato físico	3	Varón	4 meses, 7 años y 9 años
	Maltrato emocional	1	Mujer	1 año
2003	Maltrato físico	2	Varón	4 años y 5 años
		1	Mujer	4 años
	Maltrato sexual	1	Mujer	4 años
2004	Maltrato físico	2	Varón	7 años y 9 años
		2	Mujer	1 año y 10 años
	Descuido nutricional	1	Varón	1 año
2005	Maltrato físico	2	Varón	6 años
2006	Maltrato físico	3	Varón	12 años, 13 años y 14 años
		1	Mujer	12 años
	Maltrato sexual	1	Mujer	12 años
	Síndrome del niño sacudido	1	Mujer	3 meses
2007	Maltrato físico	4	Varón	8 años, 12 años, 13 años (2)
		3	Mujer	1 año, 8 años y 11 años
	Maltrato sexual	1	Mujer	5 años
2008	Maltrato físico	3	Varón	7 años, 10 años y 12 años
		1	Mujer	12 años
	Maltrato sexual	2	Mujer	5 años y 12 años

Fuente: Oficina de Salud.

V. Salud básica y bienestar

A. Salud y acceso a servicios sanitarios (artículo 24)

59. Como se mencionó en el informe anterior, el Decreto-ley N° 24/86/M, de 15 de marzo, en su forma enmendada, regula el acceso de los residentes de Macao a los servicios de atención de salud. En efecto, esos servicios están a disposición de todos los niños, independientemente de su condición de refugiados, inmigrantes ilegales, indocumentados o residentes de Macao. En el cuadro siguiente puede verse el número de niños que visitaron los centros de atención de salud entre 2002 y 2008.

Cuadro 11
Niños que acuden a centros de atención de salud

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Residentes	H	53 050	48 387	48 298	46 387	44 511	45 102	47 002
	M	48 988	46 307	44 707	42 687	40 871	41 893	44 545
No residentes	H	225	291	254	223	538	538	538
	M	209	208	238	292	585	585	585
Niños sin documentos de identidad	H	10	7	36	65	174	174	174
	M	14	16	60	124	201	201	201
Total	HM	102 496	95 216	93 593	89 778	86 880	88 493	93 045

Fuente: Oficina de Salud.

Nota: Se incluyen los niños de 18 años de edad.

60. En los cuadros siguientes se observa que en la RAE de Macao las tasas de mortalidad neonatal e infantil son bajas y la tasa de vacunación y la esperanza de vida son elevadas.

Cuadro 12
Indicadores demográficos principales

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tasa de crecimiento natural	%	4,0	3,9	3,9	4,3	5,0	5,7	5,4
Tasa bruta de nacimientos ¹	%	7,2	7,2	7,3	7,8	8,1	8,6	8,5
Proporción de hombres y mujeres al nacer (M = 100)	%	104,5	112,6	112,1	106,4	108,6	106,7	110,4
Tasa global de fecundidad ²	%	812,9	836,9	855,4	911,8	953,5	993,2	959,7
Tasa bruta de mortalidad	%	3,2	3,3	3,4	3,4	3,1	2,9	3,2
Tasa de mortalidad infantil	%	3,5	0,6	3,0	3,3	2,7	2,4	3,2
Tasa de mortalidad de neonatos	%	3,2	0,3	1,8	2,2	1,7	1,5	2,5
Tasa de mortalidad perinatal	%	5,0	4,0	4,5	4,3	4,2	4,0	5,1
Tasa de mortalidad fetal tardía	%	2,5	2,5	1,2	1,4	2,2	1,8	1,7
Esperanza de vida al nacer ³	Años	1999-2002	2000-2003	2001-2004	2002-2005	2003-2006	2004-2007	2005-2008 ⁴
		80,7	81,0	81,2	81,1	81,5	82,0	82,0
Tasa de crecimiento anual	%	1,0	1,4	3,5	4,6	5,8	4,7	2,0

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo.

Notas: ¹ Las estimaciones desde 2002 hasta mediados de 2006 se han revisado teniendo en cuenta los datos del censo parcial de 2006; ² Número de niños que habrían nacido de cada mujer de 15 a 49 años de edad; ³ La esperanza de vida al nacer hace referencia a un período de 4 años; ⁴ Las cifras pueden ser objeto de revisión más adelante.

Cuadro 13

Plan de vacunación de la RAE de Macao: tasa de cobertura (%)

<i>Tipo de vacunación</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
BCG-1 – Primera dosis de la vacuna del bacilo de Calmette-Guérin	96,0	98,0	99,0	99,7	99,6
DTP-3 – Tercera dosis de la vacuna triple contra la difteria, el tétanos y la tos ferina acelular	90,0	88,9	90,1	90,2	91,3
VAP-3 – Tercera dosis de la vacuna contra la poliomielitis	90,0	88,8	90,1	90,0	90,8
VAHB-3 – Tercera dosis de la vacuna contra la hepatitis B	86,0	87,2	89,7	90,0	91,3
Primera dosis de la vacuna que contiene sarampión	91,1	90,9	90,3	89,9	89,7
Segunda dosis de la vacuna que contiene sarampión	83,8	82,8	84,9	87,2	87,2

Fuente: Oficina de Salud.

61. Para intensificar los esfuerzos contra el VIH/SIDA, en noviembre de 2005 se estableció la Comisión de Lucha contra el VIH/SIDA, integrada por miembros de departamentos gubernamentales y ONG (Orden del Jefe del Ejecutivo N° 364/2005, de 21 de noviembre). Dentro de esta Comisión, un grupo especial se ocupa de la prevención del VIH/SIDA en los adolescentes. A partir de 2006, se ha llevado a cabo un estudio sobre el sexo sin peligro en los adolescentes y se han organizado iniciativas de capacitación y actividades de educación sobre el sexo sin peligro con destino a educadores y adolescentes por separado. Asimismo, la Comisión estableció un foro en la Web y una línea directa para ofrecer servicios de asesoramiento sobre el sexo sin peligro y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH.

62. El tratamiento médico del VIH/SIDA es competencia sobre todo del hospital público, cuyo servicio de pediatría se ocupa de los pacientes del VIH/SIDA de menos de 13 años de edad y los servicios de medicina interna atienden a los que tienen más de 13 años. El servicio de pediatría se ocupa también de los niños que sufren paludismo, tuberculosis y otras enfermedades de notificación obligatoria. La Oficina de Salud comunicó que, entre 2002-2008, dentro del servicio de pediatría, cada año se detectó un promedio de uno o dos casos de tuberculosis mientras que ningún niño se vio infectado por el VIH/SIDA o el paludismo. Además, se establecieron pruebas de detección del VIH para mujeres embarazadas y un protocolo de tratamiento para las mujeres embarazadas con el VIH.

B. La supervivencia y el desarrollo (artículo 6 2))

63. El artículo 133 del Código Penal de Macao estipula que la incitación al suicidio o la prestación de asistencia al suicidio es sancionable con pena de hasta cinco años de cárcel, que puede ascender hasta ocho años en el caso de una víctima de menos de 16 años de edad. Además, la defensa del suicidio se considera como delito penal, sujeto a pena de hasta dos años de prisión.

64. A fin de prevenir el suicidio, desde 2003 Caritas tiene una línea telefónica directa permanente, en cooperación con el Gobierno. Además, en lo que respecta al bienestar mental de los niños, se está preparando el establecimiento de un dispensario en el que se ofrecerán orientación psicológica y servicios de trabajadores sociales.

Cuadro 14

Tasas de suicidio de niños de menos de 18 años, por género y grupo de edad (%)

Grupo de edad	Género	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total (0-17 años de edad)	HM	0,009	-	0,009	-	0,010	0,010	0,010
	H	-	-	-	-	-	0,019	-
	M	0,018	-	0,019	-	0,020	-	0,022
0-14 años de edad	HM	-	-	-	-	-	-	-
	H	-	-	-	-	-	-	-
	M	-	-	-	-	-	-	-
15-17 años de edad	HM	0,041	-	0,038	-	0,038	0,039	0,041
	H	-	-	-	-	-	0,077	-
	M	0,083	-	0,077	-	0,078	-	0,085

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Demographic Statistics.

Nota: "-" significa que el valor absoluto es igual a cero.

C. Atención de salud para los niños con discapacidad (artículo 23)

65. En lo que respecta a los niños con discapacidad, conviene recordar que el artículo 38 3) de la Ley fundamental prevé también la protección especial de las personas con discapacidad. Por otro lado, merecen especial mención dos cambios importantes. En primer lugar, el 31 de agosto de 2008, entró en vigor para la RAE de Macao la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En segundo lugar, se creó una comisión encargada de los asuntos relacionados con la Rehabilitación para contribuir de manera eficaz al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y mejorar la coordinación de las cuestiones conexas (Orden del Jefe del Ejecutivo N° 239/2008, de 1 de septiembre). Su mandato consiste en ayudar al Gobierno a formular, aplicar, coordinar y supervisar las políticas relacionadas con la prevención de la discapacidad y la rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, garantizándoles la igualdad de derechos y afirmando su valor y dignidad.

66. La Junta de Bienestar Social continúa siendo la entidad especialmente encargada de esta esfera. Estudia y promueve planes favorables para integrar a los niños con discapacidad en la familia, la sociedad y el trabajo. Hay disponibles cinco centros residenciales y 16 guarderías, subvencionados por la Junta de Bienestar Social.

Cuadro 15

Niños y adolescentes de hasta 19 años de edad con discapacidad que reciben atención en centros residenciales y guarderías subvencionados por la Junta de Bienestar Social

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Centros residenciales	26	24	25	23	18	18	13
Guarderías	198	275	308	339	230	361	355
Total	224	298	333	362	248	379	368

Fuente: Junta de Bienestar Social.

67. Más en concreto, un centro de servicios de rehabilitación de la Junta de Bienestar Social realiza una evaluación completa de las personas con discapacidad para determinar los tipos y niveles de su discapacidad y, de esa manera, recabar los servicios de apoyo más adecuados. Entre 2005 y 2008, la Junta se ocupó, respectivamente, de 33, 59, 9 y 16 casos en los que se ofrecieron servicios de rehabilitación a niños con discapacidad.

D. Salud de los adolescentes (artículo 24)

68. Teniendo en cuenta la preocupación manifestada por el Comité en sus observaciones finales (párrs. 64 y 65) sobre los servicios de salud para adolescentes disponibles en la RAE de Macao, cabe señalar que, aparte de los servicios de atención de salud básica ofrecidos a los adolescentes, con el fin de proteger mejor su salud se está examinando la posibilidad de crear un dispensario para adolescentes. La Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad, junto con la Asociación de Enfermeros, ha creado una línea telefónica directa de asesoramiento físico para los niños —Youth Sex Hotline—, para ofrecerles información sobre los cambios físicos registrados durante la pubertad y sobre actitudes y comportamientos sexuales responsables.

69. En cuanto a las adolescentes embarazadas, como se señaló en el informe anterior, los centros de atención de salud ofrecen a las mujeres embarazadas diversos exámenes y servicios prenatales. En consideración de su edad, se presta más atención a su historial médico, estado mental, aficiones personales, nivel de instrucción y situación financiera, con el fin de determinar si son capaces de asumir las obligaciones de la vida postnatal y, por lo tanto, la necesidad de remitirlas a trabajadores sociales para que puedan recibir asistencia.

70. Actualmente, una asociación religiosa ofrece, con ayuda financiera de la Junta de Bienestar Social, alojamiento, asesoramiento, capacitación sobre la atención a los lactantes y atención personal a las adolescentes solteras embarazadas y les ayuda a prepararse para la vida prenatal y postnatal. De hecho, según datos facilitados por la Oficina de Salud, había, respectivamente, 17, 18, 9 y 18 adolescentes embarazadas en 2005, 2006, 2007 y 2008. Todas tenían edades comprendidas entre los 14 y los 17 años; la mayoría de ellas tenían 17 años. La tasa de mortalidad materna de adolescentes de menos de 18 años fue nula entre 2002 y 2008.

VI. Educación, esparcimiento y actividades culturales

A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales (artículo 28)

71. En el artículo 37 de la Ley fundamental se proclama que los residentes de Macao tendrán la libertad de realizar actividades en materia de educación, investigación académica, creación literaria y artística y otras actividades culturales.

72. El Marco jurídico del sistema educativo para la enseñanza no terciaria (Ley N° 9/2006, de 26 de diciembre) impone como principios generales del sistema educativo el derecho a la educación sin discriminación y la obligación del Estado de adoptar mecanismos adecuados para promover una igualdad eficaz de oportunidades en la educación. De acuerdo con esa ley, la enseñanza no terciaria puede ser enseñanza académica y educación permanente. La primera está integrada por los tres años de educación preprimaria, los seis años de educación primaria, los tres años de educación secundaria de primer ciclo y los tres años de educación secundaria de segundo ciclo. En

esta última se incluyen la formación profesional, los programas de reincorporación escolar y la educación familiar y comunitaria.

73. En respuesta a la preocupación del Comité en sus observaciones finales (párr. 76) acerca de la falta de información sobre las tasas de abandono en las escuelas de enseñanza secundaria, el carácter competitivo del sistema escolar y el matonismo en las escuelas, conviene señalar que, actualmente, ninguna de esas cuestiones representa un problema importante en la RAE de Macao. Pueden encontrarse datos más exhaustivos sobre la educación y cuestiones conexas en las encuestas de educación publicadas por el Servicio de Estadística y del Censo (disponibles en www.dsec.gov.mo/Statistic.aspx?lang=en-US), cuyas conclusiones más importantes se resumen en los párrafos siguientes.

Cuadro 16
Escuelas, por tipo de educación ofrecida, naturaleza e idiomas de enseñanza

Año	Tipos de educación ofrecida	Escuelas públicas		Escuelas privadas				Total
		Idioma de enseñanza		Idioma de enseñanza				
		Chino	Chino y portugués	Chino	Portugués	Inglés	Chino e inglés	
02/03	General	11	2	58	2	6	3	82
	Especial	2	0	5	0	0	0	7
03/04	General	11	2	59	2	9	4	87
	Especial	2	0	5	0	0	0	7
04/05	General	11	2	56	2	8	4	83
	Especial	1	0	5	0	0	0	6
05/06	General	10	2	54	2	8	4	80
	Especial	1	0	5	0	0	0	6
06/07	General	10	2	53	2	9	4	80
	Especial	1	0	5	0	0	0	6
07/08	General	10	2	51	2	9	4	78
	Especial	1	0	4	0	0	0	5
08/09	General	10	2	51	2	9	4	78
	Especial	1	0	3	0	0	0	4

Fuente: Oficina de Educación y Asuntos Juveniles.

Nota: En las escuelas de enseñanza general se incluyen los jardines de infancia, las escuelas primarias, las escuelas secundarias, las escuelas con jardines de infancia y enseñanza primaria, las escuelas con enseñanza primaria y secundaria y las escuelas con jardín de infancia, enseñanza primaria y enseñanza secundaria.

74. En lo que se refiere a la tasa de matriculación de los niños de menos de 18 años de edad en la enseñanza general no terciaria, en los cuadros siguientes se observa que el número de mujeres y varones estudiantes matriculados en la enseñanza no terciaria entre los años académicos de 2002/03 y 2007/08 fue semejante.

Cuadro 17

Tasa de escolarización neta (%)

		02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Educación preprimaria (3 a 5 años de edad)	HM	87,4	91,6	92,2	91,1	88,2	92,3
	H	87,1	91,1	91,8	91,5	87,1	91,2
	M	87,8	92,2	92,6	90,6	89,3	93,5
Educación primaria (6 a 11 años de edad)	HM	88,5	88,8	88,3	87,7	87,8	89,4
	H	87,7	88,4	88,0	87,1	87,5	89,2
	M	89,4	89,3	88,6	88,2	88,2	89,6
Total de educación secundaria (12 a 17 años de edad)	HM	72,5	74,4	74,7	74,3	74,2	74,8
	H	69,4	71,4	72,1	72,2	72,4	73,3
	M	75,7	77,5	77,6	76,4	76,1	76,3

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Education Survey.

Nota: Tasa de escolarización neta = matriculación de alumnos de un grupo de edad determinado, por nivel de instrucción/estimación de la población del grupo de edad respectivo al finalizar el año x 100%.

Cuadro 18

Tasa de escolarización bruta (%)

		02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Educación preprimaria	HM	94,6	98,9	98,7	96,6	92,9	96,1
	H	94,8	98,6	98,3	97,1	92,6	95,1
	M	94,4	99,3	99,1	96,0	93,3	97,1
Educación primaria	HM	105,3	104,7	103,3	102,4	101,7	102,4
	H	107,1	106,7	105,3	104,0	103,6	104,1
	M	103,3	102,6	101,1	100,6	99,7	100,6
Total de educación secundaria	HM	90,5	94,9	95,3	96,3	97,3	97,5
	H	88,5	93,2	93,7	95,2	96,5	97,5
	M	92,7	96,6	97,0	97,4	98,2	97,5

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Education Survey.

Nota: Tasa de escolarización bruta = matriculación de alumnos por nivel de instrucción/estimación de la población del grupo de edad respectivo al finalizar el año x 100%.

Cuadro 19

Coefficiente profesor/alumnos en cada nivel de enseñanza

<i>Nivel de enseñanza</i>	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Educación preprimaria	27,8	26,1	24,2	23	19,2	17,7
Educación primaria	25,9	24,6	23,2	21,7	20,1	17,8
Total de educación secundaria	21,4	21,1	20,3	19,6	18,6	17,4
Educación secundaria	21,5	21,2	20,4	19,8	18,8	17,7

Nivel de enseñanza	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Enseñanza profesional-técnica	20,1	19,7	18,4	17,7	15,5	12,5
Educación especial	5,6	5	5,4	5,2	5,1	5,9

Fuente: Servicio de Estadística y del Censo, Education Survey of 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 and 2007.

Nota: Coeficiente profesor/alumnos (se incluyen los alumnos de ≥ 18 años de edad); Coeficiente profesor/alumnos = alumnos matriculados/profesores x 100%.

75. La Ley N° 6/94/M, de 1 de agosto, afirma la protección y desarrollo del derecho del niño a la educación y promueve la plena responsabilidad de la familia en los asuntos relacionados con la educación como objetivo principal de la política familiar. Confirma también el principio de la no discriminación en este ámbito insistiendo en la protección social de los niños nacidos fuera del matrimonio, con discapacidad y sin un entorno familiar normal.

76. Tanto el Gobierno como las familias tienen la responsabilidad financiera de la educación. El Gobierno cumple sus responsabilidades financieras manteniendo una red de escuelas gratuitas, integrada por escuelas públicas y privadas subvencionadas que ofrecen educación gratuita en virtud de un acuerdo con la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad, y otorgando a los estudiantes de las escuelas privadas no pertenecientes a esa red subsidios para el pago de las tasas escolares. A este respecto, el Reglamento administrativo N° 19/2006, de 28 de diciembre, enmendado por el Reglamento administrativo N° 17/2007, de 27 de agosto, regula el apoyo financiero que debe otorgarse a las instituciones educativas privadas en el contexto de la introducción progresiva de la enseñanza gratuita.

77. La Ley N° 9/2006 determina que la educación general es obligatoria (de los 5 a los 15 años de edad), universal y gratuita. En el año académico de 2007/08, la educación gratuita se amplió a la enseñanza secundaria de segundo ciclo; así pues, en la actualidad, la educación gratuita dura 15 años.

Cuadro 20

Alumnos que reciben enseñanza gratuita

	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Número de beneficiarios	56 198	56 058	55 821	57 444	54 171	65 461
Total de los subsidios (unidad: 10 000 patacas)	41 466	41 596	42 274	47 871	58 893	87 561

Fuente: Oficina de Educación y Asuntos Juveniles.

Cuadro 21

Alumnos de escuelas privadas que recibieron subsidios para el pago de las tasas escolares

	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Número de beneficiarios	12 253	11 542	9 178	9 883	29 364	11 890
Total de los subsidios (unidad: 10 000 patacas)	4 187	3 968	3 172	4 050	15 465	9 448

Fuente: Oficina de Educación y Asuntos Juveniles.

78. Como ya se ha señalado, la educación es obligatoria para los niños de 5 a 15 años de edad y abarca desde el último año de educación preprimaria hasta la enseñanza secundaria de primer ciclo (artículo 1 del Decreto-ley N° 42/99/M, de 16 de agosto). En este contexto, se enviará una carta a los padres cuyos hijos se encuentren en el nivel de edad pertinente y no estén matriculados en ninguna institución educativa de Macao, notificándoles la necesidad de matricular a su hijo o de presentar a la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad una declaración de estudio en el extranjero.

79. Con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños, los estudiantes con dificultades financieras pueden solicitar subsidios para el pago de la matrícula y el material escolar. Entre los años académicos de 2002/03 y 2007/08 hubo, respectivamente, 17.281, 18.871, 15.495, 19.789, 17.124 y 11.261 beneficiarios. Dado que la educación gratuita de los niños hasta los 15 años se puso en práctica plenamente a partir del año académico de 2007/08, el número de solicitudes disminuyó obviamente en ese año.

80. Con el fin de alentar a los estudiantes destacados y con dificultades financieras a continuar los estudios terciarios, el Gobierno estableció "subsidios de estudio", que comprenden préstamos para los estudiantes, becas, subsidios de alojamiento y de viaje etc. El número de estudiantes que se han acogido a esos subsidios ha aumentado constantemente; entre el año académico de 2002/03 y el de 2007/08 fueron, respectivamente, 3.061, 3.081, 3.216, 3.388, 3.781 y 4.356.

81. Es más, en lo que se refiere a los niños vulnerables, el Gobierno se preocupa principalmente por los niños que reciben educación especial. El Decreto-ley N° 33/96/M, de 1 de julio, sobre el régimen educativo especial para los estudiantes con necesidades educativas particulares confirma el derecho a la educación de los niños con necesidades especiales, garantizando la disponibilidad de educación integradora y de clases y escuelas especiales, así como la libertad de elegir entre ellas. La educación especial es totalmente gratuita incluso en las escuelas privadas y cuenta con amplio apoyo del Gobierno. La Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad ha publicado un folleto para los padres con hijos que reciben educación especial para ayudar a los padres o tutores a comprender la situación de la educación especial y los servicios disponibles, de manera que los estudiantes puedan recibir apoyo adecuado y completo.

82. En el caso de los estudiantes que necesitan educación especial, la Oficina, a través de un mecanismo central de evaluación, ofrece asesoramiento sobre los mecanismos educativos (clases mixtas, clases con número reducido de alumnos y clases de educación especial) a las escuelas y a los progenitores y, en caso necesario, ayuda a los estudiantes a solicitar el acceso adecuado a la educación. Se ofrecen también servicios de remisión para el tratamiento médico o la integración en la sociedad así como subvenciones para la compra de dispositivos de asistencia.

Cuadro 22

Alumnos con necesidades educativas especiales acogidos a sistemas de enseñanza específicos

	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08	08/09
Clase mixta	140	148	151	159	212	264	333
Clases con pocos alumnos	71	84	94	112	113	114	110
Clase de educación especial	479	438	436	396	377	361	361
Total	690	670	681	667	702	739	804

Fuente: Oficina de Educación y Asuntos Juveniles.

83. La Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad ofrece asistencia, por ejemplo, para la búsqueda y organización de vacantes académicas para estudiantes no aceptados en ninguna escuela. Con este fin, se estableció un "Mecanismo de notificación para los desertores escolares" cuyo objetivo es intensificar la cooperación entre los progenitores y las escuelas. Las ONG, con ayuda gubernamental, ofrecen a esos alumnos cursos y orientación para ayudarles a reincorporarse a la vida escolar y adaptarse a ella. Dichas medidas han contribuido a un descenso evidente de las tasas de abandono de los estudiantes que no terminaron la educación obligatoria; la proporción fue del 0,43% en el año académico de 2007/08 mientras que había sido del 0,72%, 0,84%, 0,65%, 0,45% y 0,55% entre los años académicos de 2002/03 y 2006/07, respectivamente.

84. En cuanto a los niños inmigrantes, la Oficina ofrece clases de inglés y cantonés después del horario escolar para ayudarles a adaptarse a la vida escolar en Macao. Se organizan para ello actividades al aire libre y visitas para que se familiaricen con la vida social local. Por otro lado, los hijos de migrantes ilegales tienen también derecho a la educación. En virtud de la Orden del Secretario de Asuntos Sociales y Cultura, el 16 de enero de 2002 la Oficina publicó una orientación específica en la que se informaba a todas las instituciones educativas de que toda persona residente en la RAE de Macao durante más de 90 días está autorizada a matricular a sus hijos en una institución educativa de nivel no terciario durante todo el tiempo de su permanencia legal, y los gastos educativos correrán por cuenta de la persona en cuestión.

85. Las alumnas que han interrumpido los estudios debido al embarazo reciben ayuda psicológica y educativa de las escuelas durante ese paréntesis. De hecho, mediante la colaboración de los asesores y el personal médico de las escuelas, se ofrece educación sexual en diferentes niveles escolares y sobre varios temas de acuerdo con las necesidades de desarrollo y los conocimientos de los estudiantes de diferentes edades. Para ampliar su labor actual, el Gobierno tiene previsto incluir la educación sexual en el plan de estudios oficial.

86. Con el fin de combatir y prevenir la violencia escolar, se organizan talleres para el personal docente a fin de aumentar su capacidad de identificar y tratar a los estudiantes que son víctimas de violencia escolar. En 2005, la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad, junto con otros departamentos gubernamentales competentes, estableció un "Mecanismo de notificación para denunciar los incidentes graves relacionados con los estudiantes". Posteriormente, en 2006 y 2007 se establecieron, respectivamente, un "Mecanismo de alojamiento urgente y remisión para estudiantes" y un "Grupo de apoyo para los incidentes graves en la escuela". Dichas medidas tratan de ofrecer ayuda oportuna y asesoramiento psicológico a los estudiantes afectados, mediante la colaboración de los padres, profesores y otras entidades asociadas.

B. Los objetivos de la educación (artículo 29), con referencia también a la calidad de la educación

87. Con el fin de mejorar el ciclo de 15 años de educación gratuita y mitigar la carga de los padres, en el año académico de 2009/10 se ofrecerá un "subsidio para libros y material escolar" mediante la concesión anual de una ayuda de 1.500 patacas a los estudiantes residentes de la RAE de Macao que reciban educación general en cada uno de los niveles educativos de las escuelas de la RAE de Macao. Según las previsiones, se beneficiarán de este subsidio unos 77.000 estudiantes.

88. Para intensificar los esfuerzos por mejorar la calidad de la educación, en los últimos años el Gobierno ha elevado constantemente el "subsidio de clase" con el fin de impulsar la enseñanza en grupos de estudio poco numerosos. En el año académico de 2007/08, cada

clase de primer año de educación preprimaria redujo el número de alumnos de 35/45 a 25/35. Los subsidios mencionados se ampliarán cada año a niveles escolares más avanzados. En consecuencia, el número de alumnos por clase de los diferentes niveles educativos se reducirá gradualmente y los profesores podrán ocuparse de sus alumnos de manera más eficiente y ofrecer educación de mayor calidad. Por otro lado, en 2006 se estableció una Comisión de Reforma y Desarrollo del Programa de Estudios, cuyo objetivo es promover la reforma y desarrollo del programa de estudios de educación no terciaria (Orden del Jefe del Ejecutivo N° 102/2006, de 2 de mayo).

89. En el ámbito de la educación especial, el Gobierno ha alentado al personal docente a participar en la educación especial ofreciendo recursos financieros para que asistan a cursos especiales y ayudándoles a trasladarse a escuelas que ofrecen educación especial.

C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales y artísticas (artículo 31)

90. Además de una gran variedad de actividades recreativas y culturales ofrecidas por diversas asociaciones de la sociedad civil, la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad ofrece a los niños una serie de iniciativas de esparcimiento y de ocio, en particular actividades recreativas escolares, culturales y artísticas, de divulgación científica, deportivas y veraniegas, etc. En el cuadro siguiente puede verse el número de participantes en esas actividades.

Cuadro 23

Descanso, esparcimiento y actividades culturales y artísticas

<i>Año académico</i>	<i>Actividades escolares recreativas</i>	<i>Actividades recreativas culturales, artísticas y de divulgación científica</i>	<i>Actividades deportivas</i>	<i>Actividades veraniegas</i>
2002/03	20 400	4 800	8 500	51 700
2003/04	17 800	11 900	7 200	51 400
2004/05	20 100	30 400	11 000	57 100
2005/06	23 500	23 000	9 800	54 000
2006/07	28 800	20 100	11 000	41 100
2007/08	80 700	20 500	7 400	41 900

Fuente: Oficina de Educación y Asuntos Juveniles.

91. La Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad trata de ofrecer un número suficiente de lugares e instalaciones para actividades infantiles y de adaptar los horarios de apertura de los centros juveniles y de actividad educativa. Gracias a la labor de la Oficina hay actualmente nueve bibliotecas a disposición del público. En los últimos años se promueve una política de puertas abiertas y se alienta a las escuelas a que permitan a los miembros de la comunidad, en particular a los niños, acceder a sus servicios e instalaciones.

VII. Medidas de protección especiales

A. Los niños en situaciones de excepción: niños refugiados (artículo 22), niños en conflictos armados (artículo 38)

92. La Ley N° 1/2004, de 23 de febrero, se promulgó con el fin de aplicar Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, ambos aplicables a la RAE de Macao. En dicha ley se formulan los criterios y procedimientos para conceder y retirar el estatuto de refugiado y se establece una Comisión para los Refugiados.

93. Por otro lado, la Junta de Bienestar Social es la encargada de ayudar a quienes solicitan el estatuto de refugiado y a los refugiados ofreciendo alojamiento y ayudas, con inclusión de ayudas financieras. Entre 2002 y 2008, la Junta se ocupó del caso de dos niños refugiados, que han recibido subsidios desde 2003. Ocho niños que se encontraban en esa situación recibieron asistencia, incluido el acceso a la educación, bien a través de la Junta o de la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad.

94. Con respecto a los niños en conflictos armados, son aplicables a la RAE de Macao las cuatro Convenciones de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos protocolos adicionales de 8 de junio de 1997 así como el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

B. Administración de la justicia juvenil (artículos 37 b), c) y d) y 40)

95. Como ya señaló en el informe anterior, la edad de responsabilidad penal son los 16 años y el régimen de protección social del Decreto-ley N° 65/99/M, de 25 de octubre, es aplicable a los niños de menos de 12 años que han cometido un delito penal. Los niños infractores de más de 12 años pero de menos de 16 están sujetos a un régimen educativo y pueden verse privados de libertad, mediante el internamiento obligatorio en el Instituto para Menores de Edad Infractores, si han cometido un delito penal que conlleva una pena máxima de tres años de prisión o si han cometido repetidamente delitos penales o delitos menores de edad sancionables con pena de prisión, si las medidas educativas resultan inadecuadas (artículos 4 1) 8), 25 2) 1) y 2) de la Ley N° 2/2007, de 16 de abril).

96. El sistema de justicia juvenil está regulado ahora por la Ley N° 2/2007, de 16 de abril, que revocó parcialmente el Decreto-ley N° 65/99/M, que sustituye el régimen educativo previsto en él. Esta nueva ley introdujo medidas de justicia restaurativa para los niños infractores.

97. Las medidas aplicables previstas en la Ley N° 2/2007 tienen carácter meramente educativo y están destinadas a atender las necesidades socioeducativas y de reintegración social de los menores de edad. La Ley N° 2/2007 insiste en que la ejecución de las medidas de reclusión deberá tener en cuenta la personalidad del menor y ser imparcial, sin ninguna discriminación por razón del origen, sexo, raza, idioma, religión, convicciones políticas, creencias ideológicas, nivel de instrucción, situación económica o condición social. Por otro lado, la ley especifica los procedimientos para ocuparse de los menores de edad en el Instituto para Menores de Edad Infractores, y la medida disciplinaria más estricta consiste en situarlos en un dormitorio individual por un máximo de un mes, sin perjuicio de los servicios de asesoramiento acerca de su educación y actividades normales.

98. El Instituto está dividido en una zona femeninas y otra masculina, cada de las cuales cuenta con un equipo de trabajo integrado por trabajadores sociales, asesores psicológicos, instructores de formación profesional y personal docente. Entre 2002 y 2008 fueron

admitidos en el Instituto 37, 25, 30, 32, 30, 30 y 31 menores de edad, respectivamente. Los niños tienen derecho a recibir educación primaria y secundaria en escuelas públicas.

Cuadro 24

Número de menores de edad del Instituto para Menores de Edad Infractores matriculados en enseñanza primaria y secundaria

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Matriculados en enseñanza primaria	30	24	18	22	18	18	11
Matriculados en enseñanza secundaria	2	35	35	27	40	29	22

Fuente: Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina de Educación y Asuntos Juveniles.

Nota: El número de matriculados puede variar durante cada año académico debido a las altas y bajas de los estudiantes en el Instituto.

99. Conviene señalar la introducción del concepto de justicia restaurativa. Con este fin, las amonestaciones policiales pueden aplicarse a los niños infractores como alternativa al procesamiento. Además, se adaptaron muchas medidas basadas en la comunidad para que pudieran utilizarse como medio de corrección de los jóvenes, por ejemplo, las órdenes de servicio comunitario, la orden de restitución, la orden de libertad provisional y los hogares juveniles de transición. Los jueces deben tener en cuenta todas esas medidas antes de dictar el internamiento obligatorio, que se aplica en todos los casos como último recurso.

100. Con arreglo a la Ley N° 2/2007, todos los menores de edad recluidos son sometidos a una evaluación que tiene por objeto determinar si es necesario revisar la medida impuesta al menor en cuestión; las decisiones judiciales por las que se ha dictado la aplicación de medidas de internamiento también han de ser sometidas a una revisión ordinaria obligatoria, transcurrido medio año a partir de la fecha en que el juez dictó la decisión más reciente. Además, el intervalo de revisión periódica se ha visto reducido de un año a medio año. Asimismo, esta revisión puede tener lugar en cualquier momento en los casos siguientes:

- i) Si el menor de edad ha vuelto a cometer un delito o una infracción o si la comisión de tal delito se reconoce con posterioridad a la decisión más reciente;
- ii) Si fuera necesario en el contexto de la educación del menor de edad; o
- iii) Si la medida de aplicación no se pudiera llevar a cabo.

101. Como se ha señalado, a partir de los 16 años los menores son penalmente responsables. No obstante, es importante insistir en que los reclusos permanecen separados en función del género y la edad. Los presos de no más de 21 años no entran en contacto con los que superan esa edad (artículo 7 1) 2) del Decreto-ley N° 40/94/M, de 25 de julio). Entre 2002 y 2008, hubo respectivamente 6, 10, 3, 4, 2, 0, y 0 varones de 16 y 17 años recluidos en el Centro Penitenciario de Macao, y ninguna menor. El Centro organiza cursos y actividades de formación profesional para todos los reclusos, de acuerdo con su nivel de instrucción e interés, para que participen voluntariamente, a fin de facilitar su bienestar físico y mental y su reintegración social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-ley N° 40/94/M, de 25 de julio, todos los reclusos tienen derecho a participar en cursos de educación obligatoria y otras actividades educativas.

102. La Oficina de Asuntos Jurídicos ofrece también asistencia a todos los niños infractores, sobre todo por lo que respecta a los servicios de reintegración social, con

inclusión del asesoramiento psicológico, la mediación en las relaciones familiares, el empleo, la educación escolar, la formación profesional, albergues temporales, etc.

C. Niños en situación de explotación económica, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

103. El 1 de enero de 2009, entró en vigor una nueva ley sobre las relaciones laborales en el sector privado, la Ley N° 7/2008, de 18 de agosto. Aunque la edad mínima para la incorporación al trabajo en el sector privado es ahora los 16 años de edad y, excepcionalmente, una persona de menos de 16 años puede recibir permiso para trabajar, se establece un régimen específico para quienes no hayan cumplido todavía los 18 años de edad.

104. El empleo de menores de edad está sujeto a las siguientes condiciones acumulativas: i) haber alcanzado la edad mínima para trabajar; ii) tener las capacidades mentales y físicas adecuadas para realizar el trabajo previsto, debidamente acreditadas con certificados médicos; y iii) tener autorización escrita de sus representantes legales. Los casos excepcionales de empleo de menores de edad que no hayan cumplido todavía los 16 años de edad requieren la terminación de la educación obligatoria y son aprobados caso por caso por la Oficina del Trabajo, tras escuchar la opinión de la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad. Los representantes legales de un menor pueden formular en cualquier momento una objeción escrita a la realización del trabajo por el menor cuando existen riesgos para su salud física o mental o para su carrera escolar que puedan considerarse como causa justa para la rescisión del contrato.

105. Algunos tipos de trabajo están totalmente prohibidos para los menores de edad, como el trabajo doméstico, las horas extraordinarias y las actividades incluidas en la lista de ocupaciones prohibidas para los menores de edad en la reglamentación adicional. Asimismo, está también prohibido el trabajo entre las 21 y las 07 horas y en lugares donde esté prohibido el acceso de menores de edad. Otros tipos de trabajo están sujetos a restricciones. En esos trabajos, cuya lista se aprobó también mediante reglamentación adicional, antes del inicio de la relación laboral el empleador debe llevar a cabo una evaluación de la naturaleza, alcance y duración de la exposición al riesgo en el trabajo. Las listas de tipos de trabajo en los que está prohibido y restringido el empleo de menores de edad fueron aprobadas mediante las Órdenes del Jefe del Ejecutivo 343/2008 y 344/2008, ambas de 15 de diciembre. En ese contexto, si es necesario, la Oficina de Trabajo puede solicitar al empleador que adopte medidas específicas para evitar que los menores de edad se vean afectados negativamente por unas condiciones de trabajo adversas.

106. Además, los empleadores deben realizar, a su propia costa, reconocimientos médicos anuales de los menores de edad para certificar que tienen la salud física y psicológica adecuada para realizar su trabajo, así como para prevenir daños a su salud y a su desarrollo físico y mental. El resultado de los reconocimientos médicos debe enviarse a la Oficina del Trabajo dentro de un plazo determinado.

107. Todos los contratos de trabajo de menores de edad deben realizarse por escrito, aunque, por lo general, no es necesario utilizar un modelo concreto.

108. La violación de las normas descritas se sanciona con multas de 5.000 a 25.000 patacas.

109. No han cambiado las condiciones ni la edad mínima (18 años) para trabajar en la administración pública.

110. Las estadísticas revelan que el porcentaje de la población empleada de 14 a 17 años con respecto al total de la población empleada se mantuvo sin cambios en el 0,5% entre

2002 y 2007, mientras que la de 2008 representó solo el 0,3%. Igualmente, el porcentaje de la población empleada de 14 a 17 años con respecto a la población del grupo de edad respectivo no cambió mucho y se mantuvo en un nivel bajo entre 2002-2008 (3,5% en 2008).

D. El uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (artículo 33)

111. En respuesta a la petición del Comité en sus observaciones finales (párrs. 66 y 67) de que se presentara más información sobre el uso indebido de drogas en la RAE de Macao, conviene destacar que el mencionado plan sobre la Estrategia para el desarrollo completo de los jóvenes de Macao especifica esos problemas e indica varias medidas de prevención y control. Puede encontrarse una información más detallada en la esfera 6 del plan.

112. La lucha contra las drogas y la drogadicción es una política prioritaria del Gobierno de la RAE de Macao. Para mejorar la coordinación y aumentar la eficiencia de los mecanismos públicos y privados de respuesta en la lucha contra las drogas y la drogadicción, en 2008 se estableció la Comisión de Lucha contra las Drogas (Orden del Jefe del Ejecutivo N° 179/2008, de 16 de junio). El objetivo de la Comisión es ayudar al Gobierno a definir las políticas, estrategias y planes contra las drogas y la drogadicción así como en la coordinación general, interdepartamental e interdisciplinaria, de todas las medidas pertinentes.

113. Desde el punto de vista jurídico, la legislación que regula esas materias incluye, entre otras disposiciones, la Ley N° 10/97/M, de 11 de agosto, sobre el sistema de prevención y restricción del tabaquismo; la Ley N° 17/2009, de 10 de agosto, sobre la prohibición de la producción, tráfico y consumo ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que revocó el Decreto-ley N° 5/91/M, de 28 de enero; y el Decreto-ley N° 34/99/M, de 19 de julio, sobre el comercio y uso legal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

114. En términos prácticos, la Junta de Bienestar Social formula programas para la prevención de la drogadicción en la comunidad. Además de sus iniciativas de divulgación general, seminarios y exposiciones, realiza actividades de educación preventiva mediante cursos o actividades colectivas sobre el tema de una vida sana. Asimismo, equipos de trabajo encargados de la divulgación mantienen contacto activo con los adolescentes en situación de riesgo y les ofrecen posibilidades de recibir una educación positiva. Igualmente, la Oficina de Asuntos Jurídicos adopta algunos programas de lucha contra las drogas, como pruebas gratuitas para detectar el uso de drogas, seminarios y planes de recompensa para quienes se abstengan de consumirlas.

115. Además, la Oficina de Educación de Asuntos de los Menores de Edad, en colaboración con los departamentos gubernamentales competentes y las ONG, continúa ocupándose de los fenómenos relacionados con la drogadicción juvenil y elaborando medidas, estrategias y planes de trabajo conexos. En marzo de 2009 se estableció un centro nocturno de divulgación. Se organizó también un plan piloto de servicio para ofrecer a los adolescentes información sobre las drogas, un plan de exámenes médicos, servicios de remisión y tratamientos de la drogadicción.

116. Por otro lado, la Junta de Bienestar Social se encarga de ofrecer tratamientos para acabar con la drogadicción. En el caso de los niños de menos de 18 años, ese tratamiento se ofrece si lo aceptan sus padres o tutores o si se llevan a cabo en el contexto de una remisión realizada de acuerdo con el régimen educativo. Hay también servicios residenciales, de asesoramiento y remisión. Entre 2002-2008, hubo, respectivamente, 0, 8, 49, 306, 1.161, 2.630 y 2.533 niños y adolescentes que recibieron tratamiento contra la drogadicción y/o

servicios preventivos contra la misma. Entre 2002 y mayo de 2009, la Junta de Bienestar Social subvencionó 150 planes de servicio de prevención de la drogadicción, en los que participaron 37 instituciones. Asimismo, entre 2003 y 2009, la Junta subvencionó 100 actividades del "Narcotics Youth Social Service Award Program".

117. A este respecto, conviene señalar que en octubre de 2008 se estableció un centro de capacitación para ofrecer tratamiento y formación profesional a los jóvenes con problemas de drogadicción, a fin de facilitar su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

E. Niños en situación de explotación sexual (artículo 34)

118. Con respecto a la explotación y abusos sexuales, otras formas de explotación, venta, trata y secuestro de niños, puede encontrarse información detallada en la parte siguiente relativa a la aplicación del Protocolo.

VIII. Aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

A. Medidas generales de aplicación

119. Como ya se ha señalado, se realizaron esfuerzos especiales por tener en cuenta todos los motivos de preocupación planteados en las observaciones finales del Comité (CRC/C/OPSC/CHN/CO/1). Se lograron ciertos progresos en diferentes niveles. Se promulgaron nuevas medidas legislativas. Se crearon programas de asistencia para los niños víctimas de la trata de personas. Se organizaron cursos especializados de capacitación para el personal que trabaja con niños, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales del derecho. Se han llevado a cabo actividades sistemáticas de divulgación de los derechos del niño y de la legislación pertinente.

120. En este contexto conviene mencionar el carácter proactivo de la política de divulgación de la legislación y los derechos fundamentales llevada a cabo por el Gobierno de la RAE de Macao, con el fin de fomentar el debate y generar una mayor conciencia acerca de su contenido. El Protocolo, así como otros tratados internacionales de derechos humanos aplicables, se han divulgado ampliamente mediante folletos, talleres y seminarios para el público en general, la sociedad civil, las asociaciones juveniles e infantiles, los grupos profesionales, etc. A este respecto, cabe señalar que, como se ha señalado antes, se ha alentado a las ONG a colaborar estrechamente con el Gobierno en varias esferas relacionadas con la protección de los niños.

B. Prohibición de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (artículos 3, 4 1) y 2), 5, 6 y 7)

121. Continúa siendo válida la información presentada acerca del marco jurídico relativo a la prohibición de la esclavitud, la transferencia de órganos con fines de lucro, la explotación sexual de los niños y la prostitución infantil, el intento y formas de participación criminal y la responsabilidad de las personas jurídicas. No obstante, cabe señalar que se han conseguido notables progresos en la lucha contra la trata de personas mediante la adopción de una nueva ley penal.

122. La Ley N° 6/2008, de 23 de junio, no solo tipifica como delito la trata autónoma de personas, con especial insistencia en los niños, así como la venta de niños con fines de adopción y la extracción de órganos o tejidos humanos, sino que además establece un régimen completo de protección y asistencia a las víctimas (se adjunta al presente informe una traducción no oficial de dicha ley). Puede encontrarse una explicación más detallada en los párrafos siguientes.

123. Por otro lado, y también como se especificó en el informe anterior, la pornografía infantil se contempla y sanciona en el artículo 166 4) b) del Código Penal de Macao, bajo el apartado "abuso sexual de niños", que abarca los niños hasta la edad de 14 años. No obstante, se han iniciado estudios sobre la redacción de una nueva ley. Entre el 1 de enero de 2005 y el 30 de junio de 2009, no se registró ninguna denuncia ni caso de investigación sobre pornografía infantil.

124. Los datos de la policía sobre la prostitución infantil (proxenetismo de menores – artículo 170 del Código Penal de Macao) figuran en el cuadro siguiente.

Cuadro 25
Proxenetismo de menores

Año		2005	2006	2007	2008	2009 ¹
Víctimas (mujeres)		7	12	11	9	11
Edad	14	-	-	1	1	-
	15	-	2	3	-	2
	16	2	6	2	3	5
	17	5	4	5	5	4
Nacionalidad	China (continental)	7	11	11	9	11
	Filipina	-	1	-	-	-

Fuente: Oficina para la Coordinación de la Seguridad.

Nota: ¹ Hasta el 31 de marzo de 2009.

125. Otro progreso en la prevención de los abusos contra los niños, como la venta o el secuestro, estuvo representado, como se ha señalado antes, por la entrada en vigor en relación con la RAE de Macao, el 1 de enero de 2006, del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. En consecuencia, se reforzó y complementó el régimen de adopción, basado en el principio del interés superior del niño.

126. La Junta de Bienestar Social desempeña un papel importante en la supervisión de la adopción internacional. Su Unidad de la Infancia y la Juventud es el único organismo de la RAE de Macao autorizado a tramitar los distintos procedimientos relacionados con la adopción internacional. Las personas empleadas en esta Unidad son graduados en asistencia social o psicología educativa, que prestan servicios de adopción de calidad. Todos ellos tienen la experiencia y los conocimientos especiales necesarios para ocuparse con competencia de la adopción internacional.

127. Además, como ya se ha señalado, la trata de niños para fines de adopción ilegal también está prevista y sancionada en la nueva Ley de lucha contra la trata de personas. Esta ley introduce una nueva disposición en el Código Penal: el artículo 153-A, bajo el título "Trata de personas", dentro de la categoría de "delito contra la libertad personal" e inmediatamente a continuación de "esclavitud".

128. El ámbito de aplicación de esta ley es muy amplio. Se aplica tanto a los delitos transnacionales como a los que tienen lugar dentro de la RAE de Macao, independientemente de que sean obra de un grupo delictivo organizado o de un traficante individual.

129. Además, por lo que respecta a los elementos constitutivos de la definición de delito, esta ley refuerza la protección de los niños, estableciendo —de conformidad con los conceptos internacionales modernos— que cuando la víctima sea un niño o una niña no se requiere el elemento relativo a los "medios" (siendo suficientes los de acción y propósito), imponiendo sanciones más severas en el caso de la trata de niños y declarando circunstancia agravante especial el hecho de que se vean afectados niños menores de 14 años. Esta opción jurídica reconoce la especial necesidad de proteger a los niños tomando en cuenta su mayor exposición al riesgo debido a su vulnerabilidad.

130. Más en concreto, el artículo 153-A 2) del Código Penal de Macao establece que "toda persona que, por cualquier medio, ofrezca, entregue, induzca, reclute, acepte, capte, transporte, transfiera, aloje o reciba a un menor con fines de explotación sexual, explotación de su trabajo o servicios, con inclusión, como mínimo, de los trabajos o servicios forzosos, la esclavitud o situaciones similares, o la remoción de órganos o tejidos humanos, será condenada a 5-15 años de prisión". Además, el párrafo 3 de dicho artículo dispone que, cuando la víctima sea un menor de 14 años de edad o el autor realice esos actos como forma de vida o con el fin de obtener beneficios, las sanciones mencionadas se agravarán 1/3 con respecto a sus límites mínimo y máximo.

131. El párrafo 4 de ese mismo artículo estipula que "toda persona que, por el hecho de realizar o recibir pagos o cualquier otro beneficio, entregue, ceda o adquiera a un menor, u obtenga o dé el consentimiento a la adopción de un menor, será sancionado con pena de 1 a 5 años de prisión".

132. La retención, el ocultamiento, el deterioro o la destrucción de los documentos de identidad o de viaje de las víctimas se sanciona también con pena de 1 a 5 años de prisión (artículo 153-A 6) del Código Penal de Macao).

133. Se establecen la jurisdicción extraterritorial y la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de trata de personas (artículo 5 1) b) del Código Penal en su forma enmendada por la Ley N° 6/2008 y el artículo 5 de la Ley N° 6/2008, respectivamente).

134. Desde 2008 existen datos desglosados sobre la trata de personas. Según la Oficina para la Coordinación de la Seguridad, en 2008 hubo 7 mujeres presuntamente víctimas de la trata con fines de explotación sexual y con edades que oscilaban entre 16 y 17 años; 6 de ellas procedían de China continental y una de la RAE de Macao. En relación con esos presuntos delitos, en 2008 fueron detenidas 7 personas (3 hombres y 4 mujeres, con edades comprendidas entre 21 y 60 años); 6 de ellas proceden de China continental y una de la RAE de Macao. En el primer trimestre de 2009 una joven de 15 años de edad de China continental fue víctima de la trata de personas. El caso está siendo todavía objeto de investigación.

135. En lo que respecta a los procedimientos penales, se incoaron dos de esos casos, cuatro están bajo investigación y uno en fase de procesamiento.

C. Prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (artículo 9 1) y 2))

136. En sus observaciones finales (párr. 17), el Comité manifestó sus preocupaciones e instó a China a que intensificara sus medidas de prevención de la venta de niños, la

prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en la RAE de Macao y a que presentara información adicional sobre esas medidas en el presente informe. En ese sentido, aparte de los cambios mencionados —ya finalizados y en curso—, el Gobierno de la RAE de Macao promovió un conjunto de esfuerzos combinados, que van desde diferentes iniciativas, como la divulgación de los derechos del niño a la educación y la capacitación, hasta el fortalecimiento de la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la reducción de los riesgos de trata de personas y explotación sexual.

Divulgación

137. Como ya se ha señalado, la Oficina de Asuntos Jurídicos divulga la legislación pertinente sobre los derechos del niño, con inclusión de la Convención y el Protocolo, y sobre los abusos cometidos contra los niños y la trata de personas, a través de diferentes medios de difusión y con otras actividades. Esta labor se realiza con independencia o en cooperación con otros departamentos o entidades gubernamentales, como el Centro de Capacitación Jurídica y Judicial, la Junta de Bienestar Social, la Oficina de Educación y Asuntos de los Menores de Edad, la Oficina de Salud, los organismos encargados del cumplimiento de la ley, la Comisión de Seguimiento de la Aplicación de Medidas Disuasorias contra la Trata de Personas, la Comisión Consultiva para Asuntos de la Mujer y ONG locales (por ejemplo, la Asociación General de Mujeres de Macao, la Asociación de Macao contra el Maltrato de los Niños y el Good Shepherd Centre).

138. Además de los programas de televisión y radio, los folletos y seminarios pertinentes, comenzaron a transmitirse en radio y televisión (en chino y en inglés) anuncios/videoclips de promoción sobre los derechos de los niños con el fin de lograr una mayor conciencia acerca del problema de la venta de los niños y delitos conexos, y alentar la denuncia de las actividades sospechosas. En los últimos años, se han intensificado las campañas de sensibilización, en particular las relacionadas con los riesgos de la trata de personas y los derechos de las víctimas, sobre todo las mujeres y los niños.

139. Los objetivos de la primera fase de esas campañas de sensibilización, destinadas al público en general, eran dar a conocer la nueva ley sobre la lucha contra la trata de personas de forma perceptible y alentar a la población a denunciar toda actividad sospechosa relacionada con dicho delito. En la segunda fase, destinada sobre todo a las víctimas y posibles víctimas, el objetivo era divulgar ampliamente los medios disponibles de rescate y reparación para las víctimas de la trata e, implícitamente, promover un planteamiento más positivo acerca de lo que todos pueden hacer para identificar y proteger a las víctimas. La tercera fase, que está punto de comenzar, se propone educar a los niños, y sobre todo a las niñas adolescentes, que son especialmente vulnerables. La idea en que se basa esta próxima etapa es dar a conocer a los niños los riesgos planteados por quienes practican la trata de personas, para lo cual se explican los métodos que utilizan, en particular los engaños a que recurren para persuadir a los jóvenes, así como informarles acerca de lo que deben hacer en caso de que sospechen que ellos, o alguien a quienes ellos conocen, está en situación de riesgo.

140. Entre enero de 2008 y mayo de 2009 se distribuyeron gratuitamente 12.948 folletos sobre el tema de la trata de personas (en chino, portugués e inglés) en varios puntos clave, en particular pabellones de llegada de la RAE de Macao en los puntos de control fronterizo (por ejemplo, el aeropuerto internacional de Macao, la terminal del transbordador Hong Kong/Macao y el puesto fronterizo de Gong Bei), hospitales, centros médicos, farmacias, etc.

Educación y capacitación

141. Como ya se ha indicado, el Gobierno de la RAE de Macao presta especial atención a los niños y adolescentes promoviendo la educación en materia de derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias y organizando campañas y actividades de sensibilización orientadas a objetivos específicos, en cooperación con otros departamentos gubernamentales y ONG.

142. El Día Internacional del Niño y la Feria de promoción del derecho son oportunidades adecuadas que los departamentos gubernamentales, en asociación con las ONG, aprovechan para abordar y dar a conocer temas como el abuso, la explotación y la venta y trata de niños con sesiones de preguntas y respuestas, juegos interactivos en locales de teatro, cabinas de juegos, etc. Todas esas cuestiones se abordaron también en seminarios celebrados en centros comunitarios. Los participantes mantuvieron debates sobre los efectos nocivos de la trata de personas así como sobre los problemas de la prostitución y la pornografía infantil e intercambiaron experiencias sobre la manera de proteger a los niños y el marco jurídico e institucional conexo.

143. El Centro de Capacitación Jurídica y Judicial organizó seminarios y talleres sobre la protección de los derechos humanos, entre ellos los siguientes: Seminario sobre derechos humanos, pactos de las Naciones Unidas y derechos fundamentales (2005), Seminario sobre convenciones de los derechos humanos y su aplicación (2005), Seminario sobre los derechos humanos y el derecho internacional: desafíos mundiales (2006) y Taller sobre la elaboración de informes y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (2007). Estos seminarios se llevaron a cabo en los dos idiomas oficiales y en inglés, y fueron impartidos por profesores de la RAE de Macao, China continental y otros países, sobre todo de Europa.

144. Se ha ofrecido capacitación profesional específica sobre la trata de personas y delitos conexos, con inclusión de la explotación sexual de los niños, el trabajo infantil y la venta de niños. En la capacitación se incluyeron temas como los métodos de identificación de las víctimas, los efectos en su salud física y psicológica, recomendaciones éticas y de seguridad especializadas para entrevistar a las personas víctimas de la trata, técnicas de entrevista, métodos de investigación y orientaciones y normas más recientes sobre esta materia elaboradas por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

145. En ese contexto, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Centro de Capacitación Jurídica y Judicial, la Comisión Consultiva para Asuntos de la Mujer y dos ONG locales, la Asociación General de Mujeres de Macao y el Good Shepherd Centre organizaron seminarios sobre los siguientes temas: tráfico de personas, investigación y procesamiento de la trata de personas, presentación de la ley de la RAE de Macao contra la trata de personas, trata de personas y explotación laboral y medidas contra la trata de personas. Estos seminarios estaban orientados principalmente a los agentes encargados de la observancia de la ley, expertos jurídicos, trabajadores sociales, personal de ONG, profesionales de la atención de salud y otros funcionarios públicos.

146. La Policía de Seguridad Pública ha adoptado también varias medidas para preparar a su personal a intervenir ante esos delitos y tratar a las víctimas, en particular cuando son niños. Así, en 2008, se organizaron actividades de capacitación para funcionarios de policía de primera línea con el fin de mejorar sus técnicas de comunicación cuando responden a las llamadas telefónicas de las víctimas (la Policía de Seguridad Pública se ocupa de una de las líneas telefónicas directas permanentes). Un psicólogo clínico de la Junta de Bienestar Social ofreció un programa de capacitación titulado "Situación psicológica y trato de las víctimas de la trata de personas y de abusos sexuales", destinado a 226 funcionarios de policía del "Centro de acción y control" de la Policía de Seguridad Pública. Con respecto a la protección y asistencia a las víctimas, 11 funcionarios de policía del equipo especial

establecido para combatir el delito de la trata de personas siguieron un programa de dos semanas sobre esa materia.

147. Asimismo, en 2008, el curso para la promoción profesional de funcionarios de policía incluyó un nuevo módulo sobre la ley, la prevención, la investigación y la eliminación del delito de la trata de personas (incluidos los niños) y delitos conexos. Asistieron 150 funcionarios de la Policía de Seguridad Pública. Dicho módulo se introdujo también en el programa de estudios de la Academia de Policía y participaron en él 180 alumnos. En 2009, las Policía de Seguridad Pública organizó actividades de capacitación especializada sobre esta materia para 286 funcionarios de policía.

Coordinación interdepartamental

148. En septiembre de 2007 (Orden del Jefe del Ejecutivo N° 266/2007) se estableció una Comisión encargada del seguimiento de la aplicación de las medidas de disuasión de la trata de personas (en adelante Comisión contra la Trata). Esta es una entidad pública interdepartamental de índole multidisciplinaria cuyo mandato consiste en diagnosticar, evaluar y estudiar los aspectos sociales de la trata de personas en la RAE de Macao, fomentar su investigación y análisis sociológico, presentar recomendaciones y dar seguimiento a las actividades de los departamentos que participan en la lucha contra la trata de personas, y cuyo objeto es tanto la prevención como la protección y reintegración social de las víctimas.

149. La Comisión contra la Trata funciona como foro de coordinación, con el fin de mejorar el entendimiento mutuo y ayudar a cada departamento a cumplir sus obligaciones. Ha participado activamente en la mayoría de las acciones que se han llevado a cabo en relación con la trata de personas. Por ejemplo, bajo los auspicios de la Comisión se organizaron —y continúan organizándose—, las mencionadas campañas de sensibilización sobre la trata. Igualmente, la Comisión ha promovido la creación de líneas telefónicas directas, la ampliación de los programas de asistencia para las víctimas de la trata y de explotación sexual, la preparación de seminarios y actividades de capacitación, en particular los destinados a los agentes encargados de la observancia de la ley, la planificación de las directrices operacionales de las fuerzas de policía y la Oficina de Salud, etc.

150. Con el fin de mejorar los resultados, los organismos encargados de la observancia de la ley, la Junta de Bienestar Social y la Oficina de Salud concertaron un acuerdo, también bajo los auspicios de la Comisión. En él se contempla la remisión de las víctimas para que puedan recibir asistencia y/o protección, la capacitación del personal especializado sobre la manera de atender a las víctimas, etc.

151. En sus observaciones finales (párrs. 8 y 9), al referirse al informe el Comité lamentó la falta de datos estadísticos sobre la explotación sexual y la trata de personas transfronterizas, en relación tanto con China continental como con la RAE de Macao, y recomendó que China intensificara sus esfuerzos por recopilar datos desglosados sobre las víctimas de la trata, la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. El Gobierno de la RAE de Macao tiene muy en cuenta las recomendaciones del Comité y trata de cumplirlas de acuerdo con sus posibilidades. No obstante, la recopilación y procesamiento de los datos en la forma solicitada constituye realmente una de las dificultades que la RAE de Macao está encontrando y tratando de resolver.

152. A este respecto, la Comisión contra la Trata ha fomentado la asociación con otros órganos y entidades públicos, instituciones y ONG locales a fin de lograr una mejor comprensión de las cuestiones relacionadas con la trata y aumentar el intercambio de información. Prevé que, al estimular la respuesta comunitaria, contribuirá a dotar a la RAE de Macao de la capacidad necesaria para recopilar datos y evaluar mejor el problema.

153. Estas cuestiones son igualmente fundamentales para la elaboración del plan de acción de la RAE de Macao para combatir la trata de personas y la explotación sexual, cuya ausencia fue también un motivo de preocupación expresado por el Comité en sus observaciones finales y objeto de una recomendación (párrs. 6 y 7). A pesar de la ausencia de un plan de acción escrito, toda la labor contra la trata de personas se ha llevado a cabo en cumplimiento del Protocolo así como de otros tratados aplicables y sobre la base de los compromisos y normas internacionalmente aceptados, en particular la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, el Compromiso Mundial de Yokohama, la Estrategia de Asia meridional, el Compromiso de Río de Janeiro, etc. En la actualidad, la Comisión contra la Trata está preparando un plan de acción pero su adopción requerirá todavía un proceso de evaluación y debate.

D. Protección de los derechos de los niños víctimas (artículos 8 y 9 3) y 4))

154. El marco general de los derechos de las víctimas y los recursos disponibles se describe en el documento básico.

155. Asimismo, las víctimas de delitos violentos pueden solicitar indemnización financiera especial. Esta indemnización puede otorgarse aun cuando se desconozca la identidad del autor o cuando, por cualquier motivo, no resulte posible enjuiciarlo o sentenciarlo (Ley N° 6/98/M, de 17 de agosto).

156. En lo que respecta a los párrafos 14 y 15 de las observaciones finales, en las que el Comité manifestó su preocupación acerca de la ausencia de programas de asistencia específicamente concebidos para los niños víctimas de la trata y la explotación sexual en la RAE de Macao, conviene aclarar que, de hecho, existían desde antiguo programas de asistencia en la RAE de Macao, aunque han mejorado en los últimos años, sobre todo los destinados a las víctimas de la trata. Si bien es cierto que sus programas no están destinados única y exclusivamente a los niños, sino más bien a todas las víctimas, contienen componentes que tienen en cuenta las características específicas de las víctimas para quienes están concebidos.

157. Según se ha indicado, los niños tienen derecho a protección jurídica especial. Todas las decisiones y acciones deben tener en cuenta el interés superior del niño. La asistencia a los niños víctimas tiene muy en cuenta sus necesidades concretas, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social. Los programas de asistencia disponibles garantizan la necesaria asistencia clínica, psicológica, social, financiera y jurídica, así como servicios de asesoramiento, acogida, capacitación profesional y seguridad personal.

158. La Junta de Bienestar Social es el principal departamento gubernamental encargado de prestar esa asistencia, por lo que cuenta con personal especializado y actúa en estrecha cooperación con otros departamentos gubernamentales y ONG (por ejemplo, la Asociación General de Mujeres de Macao, la Asociación de Macao contra el Maltrato de Niños y el Good Shepherd Centre).

159. La Oficina de Salud desempeña también un papel importante en la asistencia a las víctimas, en particular a los niños. La División de Labor Social del Hospital Público (Hospital Centro S. Januário) se ocupa de los casos de abusos y de las solicitudes de asistencia. Ofrece apoyo emocional y asesoramiento a los niños víctimas, evalúa su situación familiar, examina si están expuestos a peligros, etc. Esta División remite los casos a otros departamentos gubernamentales para que se encarguen de su seguimiento, a fin de garantizar la seguridad y atender otras necesidades especiales de los niños víctimas y prestarles una atención adecuada.

160. Las víctimas de la trata de personas tienen también derecho a recibir protección física, a permanecer en la RAE de Macao mientras tienen lugar las investigaciones y procedimientos, a recibir servicios de interpretación, asesoramiento jurídico, ayuda e indemnización.

161. El "Centro de Protección del Niño" de la Asociación de Macao contra el Maltrato de Niños organiza actividades relacionadas con la educación, la divulgación, las relaciones padres-hijos y la adopción de medidas para evitar el maltrato infantil, como el asesoramiento a los niños víctimas y a los autores de los abusos.

162. Se han establecido dos líneas telefónicas directas con horario ininterrumpido para las víctimas de la trata de personas y la explotación sexual. Las llamadas son atendidas por trabajadores sociales experimentados, que ofrecen la debida asistencia. Además, todos los casos son examinados por las autoridades competentes encargadas de la observancia de la ley o por el sistema judicial. Las víctimas cuya vida se encuentran en peligro se colocan bajo protección policial.

163. Además, se ha dado prioridad a la capacitación sobre la manera de atender a las víctimas de la trata. En los párrafos anteriores se ha mencionado la formación jurídica, psicológica y de otra índole de las personas que trabajan con víctimas de los delitos prohibidos en el Protocolo. Además, el Departamento de Pediatría del Hospital Público y la Sociedad Pediátrica de Macao organizaron conjuntamente una sesión de capacitación sobre temas relacionados con el maltrato infantil. Los pediatras y otros miembros del personal médico están preparados para denunciar ante las autoridades competentes encargadas de la observancia de la ley los casos sospechosos de maltrato de niños de los que tengan conocimiento.

E. Asistencia y cooperación internacionales (artículo 10)

164. La asistencia jurídica mutua en cuestiones penales entre la RAE de Macao y las jurisdicciones extranjeras se regula en la Ley N° 6/2006, de 24 de julio. Dicha ley establece las normas referentes a la entrega de delincuentes fugitivos, la transferencia de procedimientos penales, la ejecución de sentencias penales, la transferencia de personas condenadas, la vigilancia de las personas condenadas o en libertad condicional y otras formas de asistencia jurídica. Los principios de primacía de las convenciones internacionales, reciprocidad, dualidad de sanción, especialidad y *non bis in idem* son pilares básicos de dicha ley.

165. Las solicitudes de asistencia jurídica mutua tienen en cuenta las disposiciones de los artículos 214 a 216 del Código de Procedimiento Penal y la Ley N° 3/2002, de 4 de marzo, en la que se establece el procedimiento para notificar al Gobierno Popular Central cualquier solicitud dirigida a la RAE de Macao o que esta deba enviar al extranjero.

166. La Ley N° 6/2006 prevé también la "entrega de un delincuente fugitivo", es decir, el traslado a la parte solicitante, previa petición, de un sospechoso o condenado que se encuentre en la parte que recibe la solicitud.

167. El artículo 32 de la Ley N° 6/2006 establece los objetivos y motivos de la entrega de un delincuente fugitivo. Solo puede tener lugar para la incoación de procedimientos penales o para aplicar una sanción o medida que implique la privación de libertad por un delito sobre el que tengan competencia los tribunales de la parte solicitante. El artículo 33 de dicha ley especifica los motivos generales y específicos por los que puede denegarse la solicitud de entrega de un delincuente fugitivo.

168. Otras formas de posible asistencia jurídica mutua son la presentación de documentos judiciales, la entrega de documentos, la recopilación de pruebas, los registros y las

incautaciones; el examen de objetos y lugares, las evaluaciones de expertos, la prestación de servicios a los acusados, testigos o expertos; la toma de testimonios o declaraciones de los acusados, testigos o expertos; y el traslado de personas. Por ello, las solicitudes de incautación y confiscación de materiales, activos y otros bienes utilizados para cometer o facilitar la comisión de cualquier delito mencionado en el Protocolo están autorizadas en virtud de dicha ley (arts. 141 2) y 142, respectivamente). El régimen de incautación y confiscación se explicó en el informe anterior.

169. En cuanto a los acuerdos bilaterales, el artículo 94 de la Ley fundamental autoriza a la RAE de Macao, con asistencia o autorización del Gobierno Popular Central, a adoptar los dispositivos adecuados con Estados y territorios extranjeros sobre la asistencia judicial recíproca. Así, la RAE de Macao ha concluido acuerdos de asistencia jurídica y judicial con Portugal (17 de enero de 2001) y Timor Oriental (21 de noviembre de 2008). Se están entablando también contactos sobre negociaciones con Cabo Verde, el Brasil y Mongolia sobre esa misma materia. Se está negociando asimismo un acuerdo de cooperación bilateral entre Mongolia y la RAE de Macao sobre la lucha contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños.

170. No obstante, conviene señalar que la asistencia jurídica mutua en los asuntos penales puede otorgarse o solicitarse incluso en ausencia de un acuerdo bilateral.

171. Teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité, conviene destacar la cooperación en el ámbito de la observancia de la ley. Se ha puesto en marcha un sistema de contactos entre la RAE de Macao y sus regiones vecinas (designación de oficiales de enlace) con el fin de recopilar información acerca de varios temas, entre ellos la trata de personas. El Departamento de Aduanas de la RAE de Macao ha creado un sistema de comunicación con el puesto de control fronterizo de la Policía de Seguridad Pública de Gong Bei y la Policía de la RAE de Hong Kong para el intercambio de información. Se instaló un sistema GPS para el seguimiento de las embarcaciones, a fin de controlar mejor su situación y supervisar mejor las posibles actividades de contrabando de migrantes y de trata de personas, incluidos los niños.

172. Cabe señalar que se han mejorado también las técnicas de detección de documentos falsos mediante cursos de capacitación organizados en cooperación con la Unión Europea (por ejemplo, el curso de Detección de documentos de viaje e identificación falsificados, celebrado en el marco del programa ANEANS 06-07) y actividades de capacitación para mejorar las técnicas de identificación de víctimas de la trata de personas ofrecidas por la Organización Internacional para las Migraciones.

173. Asimismo, el tema de la lucha contra la trata de personas y delitos anexos se incluyó en el programa de la reunión de la Policía de Beijing y la RAE de Macao de este año y de la Policía de Guangdong y la RAE de Macao. Asimismo, se examinaron posibles operaciones conjuntas en el marco de este mecanismo durante la reunión de los jefes de investigación criminal de Guangdong, la RAE de Hong Kong y la RAE de Macao.

Anexos

I. Medidas legislativas citadas, en orden cronológico

La Ley fundamental de la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China

(disponible en línea en chino, portugués e inglés (traducción no oficial) en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/1999/leibasica/index.asp> y http://bo.io.gov.mo/bo/i/1999/leibasica/index_uk.asp);

Código Civil de Macao

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/99/31/codcivpt/default.asp>);

Código Penal de Macao

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/95/46/codpenpt/default.asp>);

Código de Procedimiento Administrativo de Macao

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/99/41/codpapt/default.asp>);

Decreto-ley N° 24/86/M, de 15 de marzo, enmendado – Regula el acceso de la población de Macao a los servicios de atención de salud

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/86/11/declei24.asp>);

Decreto-ley N° 40/94/M, de 25 de julio – Aprueba el régimen para la aplicación de las medidas de privación de libertad personal

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/94/30/declei40.asp>);

Ley N° 6/94/M, de 1 de agosto – Aprueba el marco jurídico de la política de la familia

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/94/31/lei06.asp>);

Decreto-ley N° 59/95/M, de 27 de noviembre, enmendado por la Ley N° 10/2004, de 22 de noviembre – Establece las normas de la interrupción voluntaria del embarazo

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/95/48/declei59.asp>);

Decreto-ley N° 33/96/M, de 1 de julio – Aprueba un régimen educativo especial para los estudiantes con necesidades educativas especiales

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/96/27/declei33.asp>);

Ley N° 6/98/M, de 17 de agosto – Establece el régimen para la protección de las víctimas de delitos violentos

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/98/33/lei06.asp>);

Decreto-ley N° 42/99/M, de 16 de agosto – Establece el sistema de educación obligatoria para los niños y jóvenes de 5 a 15 años de edad

(disponible en línea en chino y portugués en <http://bo.io.gov.mo/bo/i/99/33/declei42.asp>);

Decreto-ley N° 65/99/M, de 25 de octubre – Aprueba un régimen educativo y un régimen de protección social en el marco de la justicia juvenil, revocado parcialmente por la Ley N° 2/2007, de 16 de abril

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/99/43/declei65.asp>>);

Ley N° 3/2002, de 4 de marzo – Establece el Régimen del procedimiento de notificación dentro del Marco de cooperación jurídica

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2002/09/lei03.asp>>);

Reglamento administrativo N° 12/2002, de 10 de junio – Determina la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Asuntos de la Juventud

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2002/23/regadm12.asp>>);

Orden del Secretario de Asuntos Sociales y Culturales N° 18/2003, de 10 de marzo – Establece un reglamento de subsidios especiales para las familias en situación vulnerable

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2003/10/despsasc.asp#18>>);

Ley N° 4/2003, de 17 de marzo – Establece los principios generales que regulan el régimen de entrada, permanencia y residencia en la RAE de Macao

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2003/11/lei04.asp>>);

Ley N° 1/2004, de 23 de febrero – Establece el régimen para el reconocimiento y pérdida del estatuto de refugiado

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2004/08/lei01.asp>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 364/2005, de 21 de noviembre – Establece la Comisión de Lucha contra el VIH/SIDA

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2005/47/despce.asp#364>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 102/2006, de 2 de mayo – Establece la Comisión de Reforma y Desarrollo del Programa de Estudio

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2006/18/despce.asp#102>>);

Ley N° 6/2006, de 24 de julio – Establece la Ley de cooperación jurídica en asuntos penales

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2006/30/lei06.asp>>);

Ley N° 9/2006, de 26 de diciembre – Establece el Marco jurídico del sistema educativo para la enseñanza no terciaria

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2006/52/lei09.asp>>);

Reglamento administrativo N° 19/2006, de 28 de diciembre, enmendado por el Reglamento administrativo N° 17/2007, de 27 de agosto – Establece el régimen de subsidios para la educación gratuita

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2006/52/regadm19.asp>>);

Reglamento administrativo N° 6/2007, de 2 de abril, enmendado – Establece un régimen de subsidios a las personas y familias con dificultades económicas

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2007/14/regadm06.asp>>);

Ley N° 2/2007, de 16 de abril – Aprueba un régimen de supervisión de la educación para los jóvenes sobre la delincuencia juvenil

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2007/16/lei02.asp#2>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 266/2007, de 9 de septiembre – Establece la Comisión encargada del Seguimiento de la Aplicación de las Medidas de Disuasión de la Trata de Personas

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2007/37/despce.asp#266>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 179/2008, de 16 de junio – Establece la Comisión de Lucha contra las Drogas

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2008/24/despce.asp#179>>);

Ley N° 6/2008, de 23 de junio – Aprueba la Ley de lucha contra la trata de personas

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2008/25/lei06.asp>>);

Ley N° 7/2008, de 18 de agosto – Establece la Ley de relaciones laborales

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2008/33/lei07.asp>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 239/2008, de 1 de septiembre – Establece la Comisión de Asuntos relacionados con la Rehabilitación

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2008/35/despce.asp#239>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 343/2008, de 15 de diciembre – Aprueba una lista de tipos de trabajo en los que está restringido el trabajo de menores de edad

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2008/50/despce.asp#343>>);

Orden del Jefe del Ejecutivo N° 344/2008, de 15 de diciembre – Aprueba una lista de tipos de trabajo en los que está prohibido el empleo de menores de edad

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2008/50/despce.asp#344>>); y

Ley N° 17/2009, de 10 de agosto – Determina la prohibición de la producción, tráfico y consumo ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y deroga el Decreto-ley N° 5/91/M, de 28 de enero

(disponible en línea en chino y portugués en <<http://bo.io.gov.mo/bo/i/2009/32/lei17.asp#17>>).

II. Tratados relacionados con la protección de los derechos del niño aplicables a la RAE de Macao

Convención sobre la Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926;

Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, adoptado en Ginebra el 28 de junio de 1930, modificado mediante el Convenio sobre la revisión de los artículos finales, adoptado en Montreal el 9 de octubre de 1946 (Convenio N° 29 de la OIT);

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada en París el 9 de diciembre de 1948

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, adoptado en Nueva York el 2 de diciembre de 1949;

Convenio de La Haya sobre la ley aplicable a las obligaciones alimentarias con los hijos, firmado en La Haya el 24 de octubre de 1956;

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 1957 (Convenio N° 105 de la OIT);

Convenio de La Haya referente al reconocimiento y a la ejecución de las resoluciones relativas a las obligaciones alimenticias con los hijos, firmado en La Haya el 15 de abril de 1958;

Convenio sobre la competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores de edad, firmado en La Haya el 5 de octubre de 1961;

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, firmada en Ginebra el 28 de julio de 1951, y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967;

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, firmada en Ginebra el 7 de septiembre de 1956;

Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adoptada en París el 14 de diciembre de 1960;

Convención Única sobre Estupeficientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, y el Protocolo de Modificación de la Convención Única sobre Estupeficientes, adoptado en Ginebra el 25 de marzo de 1972;

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York el 21 de diciembre de 1965, y su Enmienda del artículo 8, adoptada en Nueva York el 15 de enero de 1992;

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966;

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966;

Convenio sobre sustancias psicotrópicas, adoptado en Viena el 21 de febrero de 1971;

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, adoptado en Ginebra el 26 de junio de 1973 (Convenio N° 138 de la OIT);

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, y su Enmienda del artículo 20 1), adoptada en Nueva York el 22 de diciembre de 1995;

Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, firmada en La Haya el 25 de octubre de 1980;

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1988;

Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York el 10 de diciembre de 1984, y su Enmienda de los artículos 17 7) y 18 5), firmada en Nueva York el 8 de septiembre de 1992;

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, y su Enmienda del artículo 43 2), adoptada en Nueva York el 12 de diciembre de 1995;

Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, firmado en La Haya el 29 de mayo de 1993;

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999 (Convenio N° 182 de la OIT);

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, adoptado en Nueva York el 25 de mayo de 2000;

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, adoptado en Nueva York el 25 de mayo de 2000; y

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

III. Otra información de interés

Strategy for the Comprehensive Development of Youth of Macao – archivos electrónicos;

Service for Youth in the Gaming Area Project – archivos electrónicos;

Macao Youth Indicators Profile – archivos electrónicos; y

Ley N° 6/2008, de 23 de junio – Aprueba la Ley de lucha contra la trata de personas – archivos electrónicos.
